ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº. 05/2024 DEL PLENO CELEBRADA EN EL SALÓN DE LA CASA CONSISTORIAL EL DÍA 26 DE JULIO DE 2024.

Representantes Asistentes

Alcaldesa-Presidenta
Doña Ana Rosa Mena de Dios

Partido Socialista Obrero Español
Don Julián Rodríguez Pérez
Doña Eladia María López Lutzardo
Don Bernardo González López
Doña Érika Hernández Acosta
Don Adrián Rodríguez González

Coalición Canaria
Don Juan Norberto Padilla Melián
Don Javier Galván Rodríguez
Doña Candelaria C. García Herrera
Doña Elena Perdomo Alonso
Doña Maura Martel Cruz

Grupo Mixto
Doña Bárbara María González Gil (PP)
Doña Begoña Cedrés Rodríguez (PP)
Doña Ivana María Fernández Perdomo (+I+D Tegueste)
D. Francisco Ramón Santamaría Morales (USP)
Don Antonio López González (AHORA TEGUESTE-NC)

No asisten:
Doña Ariadna Hernández Gutiérrez (CCa)

Secretario General en acumulación de funciones.
D. Celso Lima Ávila

Interventor.
D. Guillermo Luis Moreno González

En la Villa de Tegueste, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día 26 de julio del año 2024 se reúne el Pleno, de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 10 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y estando presente el Sr. Secretario General en acumulación de funciones de la Corporación, que da fe del acto, da comienzo la sesión siendo las 9 horas y 10 minutos, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria Ver firma ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta Ver firma	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 Ver sello - 1/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE MAYO DEL 2024. (EXPTE. 2024-001615)

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2024 que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión. Al no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

EXPEDIENTES DICTAMINADOS

2. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº. 02/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL (EXP. 2024-2264)

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 10 de julio de 2024, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito existente resulta insuficiente, la Concejalía de Hacienda, incoó expediente mediante providencia, en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplemento de Créditos, con cargo al remanente líquido de Tesorería.
2º.- Con fecha 11 de julio de 2024, se emitió Memoria de la Concejalía de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

3º.- Con fecha 11 de julio de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente.

4º.- Consta propuesta del Sr. Concejal de Hacienda de fecha 12 de julio del 2024.

5º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 23 de julio de 2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
— Los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
— El Capítulo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 12**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.
- 1 del Sr. Concejal de USP

- **Abstenciones: 4**
- 2 de las Sra. Concejalas del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 3/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
0110	35200	Intereses Varios / Deuda Pública.	1.000,00	10.000,00	11.000,00
1300	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones / Administración general de la seguridad y protec	12.500,00	5.000,00	17.500,00
1510	21200	Reparac mantenimt conserv edificios y otras construcc / Urbanismo: planeamiento, gest, ejec.y discip	1.000,00	12.000,00	13.000,00
1510	22706	Estudios y trabajos técnicos / Urbanismo: planeamiento, gest, ejec.y disciplina urbanística	180.794,58	30.000,00	210.794,58
1600	22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Alcantarillado.	60.202,45	50.000,00	110.202,45
1600	22706	Estudios y trabajos técnicos / Alcantarillado.	35.000,00	25.000,00	60.000,00
1610	22100	Energía eléctrica / Abastecimiento domiciliario de agua potable.	46.895,71	40.000,00	86.895,71
1621	22700	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / RECOGIDA DE RESIDUOS.	861.998,47	60.000,00	921.998,47
1621	22799	Recogida selectiva de residuos / Recogida de residuos.	1.000,00	30.000,00	31.000,00
1650	21300	Reparac mantenimt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Alumbrado público.	15.000,00	3.000,00	18.000,00
1650	22706	Estudios y trabajos técnicos / Alumbrado público.	220.000,00	160.000,00	380.000,00
1700	22100	Energía eléctrica / Administración general del medio ambiente.	1.479,92	6.000,00	7.479,92
1700	22608	Proyectos Desarrollo Sostenible / Administración general del medio ambiente.	11.725,84	10.000,00	21.725,84

1700	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Administración general del medio ambi	7.379,06	10.000,00	17.379,06
1710	22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Parques y jardines.	200.571,76	45.000,00	245.571,76
2310	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	24.826,17	9.000,00	33.826,17
2310	22300	Transportes / Asistencia social primaria.	2.484,37	2.000,00	4.484,37
2310	22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales/ Asistencia social primaria.	25.322,43	30.000,00	55.322,43
2310	22703	Servicio Catering / Asistencia social primaria.	70.000,00	20.000,00	90.000,00
2310	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Asistencia social primaria.	68.888,11	15.000,00	83.888,11
2310	35200	Intereses Varios / Asistencia social primaria.	100,00	15.000,00	15.100,00
3120	22100	ENERGIA ELECTRICA/CENTRO DE SALUD	1.467,08	5.000,00	6.467,08
3230	21300	Reparac mantenimt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Func. centros doc.de enseñanza preesc	12.079,80	10.000,00	22.079,80
3230	22100	Energía eléctrica / Func. centros doc.de enseñanza preesc y primaria y educ. esp	31.379,85	10.000,00	41.379,85
3230	22199	Otros suministros. / Func. centros doc.de enseñanza preesc y primaria y educ. esp	11.592,46	15.000,00	26.592,46
3230	22700	Escuela Infantil / Func. centros doc.de enseñanza preesc y primaria y educ. esp	272.173,00	10.000,00	282.173,00
3300	20500	Arrendamiento de	2.000,00	2.000,00	4.000,00

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 5/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

		Mobiliario / Administración general de Cultura.			
3300	21200	Reparac mantenimt conserv edificios y otras construcc / Administración general de Cultura.	26.580,76	20.000,00	46.580,76
3300	21300	Reparac mantenimt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Administración general de cultura.	3.896,37	15.000,00	18.896,37
3300	22001	Libros y otras Publicaciones / Administración general de cultura.	11.906,33	14.000,00	25.906,33
3300	22699	Otros gastos diversos. / Administración general de cultura.	23.347,10	15.000,00	38.347,10
3300	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Administración general de Cultura.	20.148,00	15.000,00	35.148,00
3340	22100	ENERGIA ELECTRICA/PROMOCION CULTURAL	11.185,30	18.000,00	29.185,30
3340	22609	Red Espacios Escénicos / Promoción cultural.	10.000,00	10.000,00	20.000,00
3360	22706	Estudios y trabajos técnicos / Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.	15.000,00	14.000,00	29.000,00
3360	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Protección y gestión del Patrimonio H	16.500,00	14.000,00	30.500,00
3370	21200	Reparac mantenimt conserv edificios y otras construcc / Instalaciones de ocupación del tiempo libre	2.000,00	50.000,00	52.000,00
3370	22300	Transportes / Instalaciones de ocupación del tiempo libre	500,00	1.000,00	1.500,00
3370	22699	Otros gastos diversos / Instalaciones de ocupación del tiempo libre	1.000,00	3.000,00	4.000,00
3370	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Instalaciones de ocupación del tiempo	28.000,00	10.000,00	38.000,00

3380	20500	Arrendamiento de Mobilario / Fiestas populares y festejos.	102.353,40	60.000,00	162.353,40
3380	22199	Otros suministros. / Fiestas populares y festejos.	33.794,65	30.000,00	63.794,65
3380	22300	Transportes / Fiestas populares y festejos.	12.650,29	10.000,00	22.650,29
3380	22602	Publicidad y propaganda / Fiestas populares y festejos.	12.930,71	25.000,00	37.930,71
3380	22608	Gastos y Proyectos Diversos. Romería / Fiestas populares y festejos.	148.344,74	25.000,00	173.344,74
3380	22699	Otros gastos diversos. / Fiestas populares y festejos.	145.186,21	66.000,00	211.186,21
3380	22709	Logística y decoración / Fiestas populares y festejos.	52.289,73	20.000,00	72.289,73
3380	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Fiestas populares y festejos.	143.207,50	65.000,00	208.207,50
3400	21200	Reparac mantenimt conserv edificios y otras construcc / Administración general de deportes.	16.156,27	25.000,00	41.156,27
3400	21300	Reparac mantenimt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Administración general de deportes.	9.205,60	10.000,00	19.205,60
3400	22199	Otros suministros. / Administración general de deportes.	13.287,02	12.000,00	25.287,02
3400	22300	Transportes / Administración general de deportes.	1.081,50	2.000,00	3.081,50
3400	22699	Otros gastos diversos. / Administración general de deportes.	26.503,44	15.000,00	41.503,44
3410	22799	Escuelas Deportivas / Promoción y fomento del deporte.	150.636,92	30.000,00	180.636,92
3420	22100	Energía eléctrica / Instalaciones deportivas.	9.526,55	25.000,00	34.526,55
3420	22706	Estudios y trabajos técnicos / Instalaciones deportivas.	36.926,46	40.000,00	76.926,46
4140	22100	ENERGIA ELECTRICA/DESARROL	1.805,03	5.000,00	6.805,03

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 7/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

		LO RURAL			
4300	22100	ENERGIA ELECTRICA/ADM. GRAL. COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPR.	838,91	5.000,00	5.838,91
4300	22602	Publicidad y propaganda / Adm. Gral.comercio, turismo y pequeñas y medianas empr.	1.000,00	1.000,00	2.000,00
4300	22706	Estudios y trabajos técnicos / Adm. Gral.comercio, turismo y pequeñas y medianas empr.	15.000,00	5.000,00	20.000,00
4300	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES/ADM. GRAL. COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑA	180,00	15.000,00	15.180,00
4312	21300	REPARC MANTENIMT CONSERV MAQUINARIA, INSTALAC TECNICAS UTI \ MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	735,52	10.000,00	10.735,52
4312	22100	Energía eléctrica / Mercados, abastos y lonjas.	5.503,75	5.000,00	10.503,75
4312	22609	Gastos y Proyectos Diversos / Mercados, abastos y lonjas.	12.406,79	2.500,00	14.906,79
4312	22706	Estudios y trabajos técnicos / Mercados, abastos y lonjas.	24.600,15	2.500,00	27.100,15
4320	22706	Oficina de Turismo/ Información y promoción turística.	59.255,49	15.000,00	74.255,49
4320	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Información y promoción turística.	6.000,00	8.000,00	14.000,00
4530	21000	Reparac mantenimt conserv infraestruct y bienes naturales / Carreteras.	58.038,99	10.000,00	68.038,99
4530	22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Carreteras.	23.910,00	25.000,00	48.910,00
4590	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/OTRAS INFRAESTRUCTURAS	15.825,30	25.000,00	40.825,30
9200	22101	Agua / Administración General.	28.407,93	15.000,00	43.407,93

9200	22108	Suministro productos de limpieza / Administración General.	14.952,84	5.000,00	19.952,84
9200	22203	Informáticas / Administración General.	11.111,24	5.000,00	16.111,24
9200	22602	Publicidad y propaganda / Administración General.	1.803,50	1.000,00	2.803,50
9200	22699	Otros gastos diversos. / Administración General.	9.572,79	5.000,00	14.572,79
9200	22710	Premio de cobranza / Administración General.	33.433,06	10.000,00	43.433,06
9200	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Administración General.	85.110,01	60.000,00	145.110,01
9260	22100	ENERGIA ELECTRICA / REPETIDOR TV LAS PEÑUELAS	2.373,17	5.000,00	7.373,17
9310	22706	Estudios y trabajos técnicos / Política económica y fiscal.	12.243,00	12.000,00	24.243,00
9200	83000	Préstamos a corto plazo anticipo pagas personal. / Administración General.	14.600,00	6.000,00	20.600,00
		TOTAL	**3.701.713,38**	**1.556.000,00**	**5.257.713,38**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación Econ.	Descripción	Importe (euros)
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.556.000,00
	TOTAL	**1.556.000,00**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 9/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaría Morales dijo que en principio nosotros vamos a votar a favor del suplemento de crédito que se nos propone y que se trae a este pleno, haciendo no obstante, la consideración de que nos preocupa el nivel de endeudamiento que pueda generar este tipo de procedimiento y, de qué manera puede repercutir también en la sostenibilidad financiera de este ayuntamiento.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo dijo que en nuestro caso nos vamos a abstener, aquí lo que queremos también hacer es una consideración. Nuevamente detectamos que el presupuesto no refleja la realidad, las partidas suplementadas suponen en torno a un 40%, se suplementan en una media de un 40%,… y con respecto a las fiestas, al apartado de fiestas en concreto.., no sabemos se han gastado el presupuesto anterior o no quieren llegar al final del ejercicio y hacer el suplemento que se hizo de 700…, sino que se va haciendo poco a poco para que no se note, en fin, creemos que hay que planificar un poco mejor los presupuestos para no tener que caer en este tipo de situaciones

La Sra. Concejala del PP Dña. Bárbara María González Gil dijo nosotros no vamos a tener también porque no entendemos cómo se no se tenía esto previsto y por qué se da esta situación, simplemente ya lo han dicho los compañeros.

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián dijo simplemente dos aclaraciones respecto a este punto número dos y el próximo en 3, que será también una modificación de crédito con la modalidad de crédito extraordinario. La primera para contestar al Sr. Concejal USP en el sentido de que esto se carga contra el remanente de tesorería, con lo cual endeudamiento afortunadamente endeudamiento no tiene, no tiene ni ninguna póliza, ningún préstamo, ni solicitado, eso se amortizó y en principio lo que tenemos es ahorro y por eso utilizamos este ahorro pues para para seguir. Al comentario de que se tenía que haber planificado mejor, pues si en 8 meses que llevamos 7 meses, solo se han hecho dos modificaciones de crédito sustanciales, muy mal planificado no está, lo que pasa es que también el día a día pues te va viendo las distintas actividades, distintas planificaciones y cuestiones que se va se va mejorando y se desequilibra. Esto es una herramienta que se puede utilizar y en este caso contra no contra un préstamo una afección una financiación externa, sino con los propios recursos de ayuntamiento. El decir que es por esta modalidad en el siguiente punto, y ya lo adelanto, pues el crédito extraordinario son de partidas o aplicaciones presupuesto que no sé no estaban creada y por eso hay tanto

de intereses y demás que han ido surgiendo y se van creando y hemos optado por dotarla y que de aquí a fin de año pues se vayan cargando con acordé a la planificación que se tiene. Esto no lo dice para que a lo mejor en septiembre o en noviembre pues se tenga que traer otro, pero en principio la idea es ir caminando y que esa cuestión súper relevante, que es que los proveedores de este ayuntamiento puedan cobrar en tiempo y forma, pues ha ido mejorando el periodo medio pago ahí está, y que la gente quiera trabajar con este ayuntamiento porque le garantizamos que relativamente pronto, no solo lo que la ley impone, sino asegurarles un cobro lo más próximamente posible a cuando se realiza o se suministra la mercancía muchas.

El Sr. Concejal de USP, agradece al señor concejal por la explicación que nos traslada y un poco nosotros cuando hablamos de endeudamiento no en, somos conscientes de que no hay deuda afortunadamente este ayuntamiento sus cuentas están digamos al día también planifica y organizadas en relación a esa cuestión, pero sí apelamos a un cierto principio de prudencia financiera, es decir que se tenga en cuenta y se valora y se considera que es necesario una buena planificación, una buena gestión de los recursos públicos municipales para evitar llegar a una situación donde nos veamos abocados a recurrir a procedimientos que puedas suponer tensionar la tesorería de este ayuntamiento.

3. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº. 02/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. APROBACIÓN INICIAL. (EXP 2024-2265)

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 10 de julio de 2024, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la Concejalía de Hacienda, incoó expediente mediante providencia, en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Crédito Extraordinario, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

2º.- Con fecha 11 de julio de 2024, se emitió Memoria de la Concejalía de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

3º.- Con fecha 12 de julio de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente.

4º.- Consta propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 12 de julio del 2024.

5º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 23 de julio de 2024

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 11/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
— Los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
— El Capítulo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 11**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.

- **Abstenciones: 5**
- 2 de las Sra. Concejalas del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejal de USP
- 1 del Sr. Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
1300	22700	Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales / Admon Gral De La Seguridad Y Protecc Civil	0,00	8.000,00	8.000,00
1360	22799	Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales / Serv. Prevencion Y Extincion Incendio	0,00	3.000,00	3.000,00
2410	23120	Locomoción Del Personal No Directivo / Fomento Del Empleo	0,00	2.000,00	2.000,00
3110	22799	Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales / Proteccion De La Salubridad Publica	0,00	2.000,00	2.000,00
3230	22608	Gastos Y Proyectos Diversos / Func. Centros Doc.De Enseñanza Preesc Y Primaria Y Educ. Esp	0,00	3.000,00	3.000,00
3360	22100	Energia Electrica / Proteccion Y Gestion Del Patrimonio Historico-Artistico	0,00	3.000,00	3.000,00
3370	20800	Arrendamiento De Otro Inmovilizado Material \ Instalaciones De Ocupacion Del Tiempo Libre	0,00	10.000,00	10.000,00
3370	22602	Publicidad Y Propaganda \ Instalaciones De Ocupacion Del Tiempo Libre	0,00	1.000,00	1.000,00
3380	20800	Arrendamiento De Otro Inmovilizado / Fiestas Populares Y Festejos	0,00	20.000,00	20.000,00
4300	20800	Arrendamiento De Otro Inmovilizado Material / Adm. Gral. Comercio, Turismo Y Pymes	0,00	15.000,00	15.000,00

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 13/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

3410	35200	Intereses Varios / Promoción Y Fomento Del Deporte	0,00	3.000,00	3.000,00
		TOTAL	**0,00**	**70.000,00**	**70.000,00**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación Econ.	Descripción	Importe (euros)
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	70.000,00
	TOTAL	**70.000,00**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo dice nosotros queríamos hacer una consideración, en principio comentar que todas estas figuras que se están cargando con cargo al remanente, queremos informar a los vecinos de Tegueste que contábamos con un remanente de 9.000.000 al final del ejercicio 2023, y que actualmente, después de las diversas modificaciones que se han hecho que se van a hacer en este pleno, se va a quedar por debajo de los 2.000.000 de euros, y eso sí es relevante porque, aunque sean figuras legales, la realidad que si este año contando con esos 7.000.000 de euros extra, además del presupuesto, tenemos contentos a los proveedores pero no tenemos contentos a los vecinos, porque hay muchas necesidades que nos están cubriendo, algo no estamos haciendo del todo bien.
Quería hacer una pregunta, que no sé si cabe, con respecto a los conceptos en este crédito extraordinario hay 3 conceptos de arrendamiento de inmovilizado material, 1 para

instalaciones de ocupación de tiempo libre, otro para fiestas y festejos y otro para comercio turismo y PYME, no sabemos si se trata de carpa, si nos pueden aclarar de qué se trata.

El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Galván Rodríguez pide a la Sra. Concejala que repita la preguntas.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, la pregunta es si los conceptos que vienen en el crédito extraordinario, el arrendamiento de otro inmovilizado para instalaciones de ocupación de tiempo libre €10000, fiestas populares y festejos 20000 y comercio turismo y PYME 15000, se corresponde a carpas, qué inmovilizado es el que se está arrendando. Se nos ocurre eso, que pueden ser carpas, pero no lo sabemos, si fueran carpas con ese importa a lo mejor se puede contratar un operario que las coloque la quite y las carpas serían propia, no tendríamos que arrendarla, pero no sé si alguien me sabe decir qué concepto es éste.

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián señala que en principio para no cometer ninguna imprudencia, yo te lo puedo contestar por escrito porque es que me gustaría saber qué es realmente lo que se está cargando en esas aplicaciones.

El Sr. Concejal de Servicios dice, con el tema de las instalaciones de carpas, muchas veces tenemos que contratar a una empresa para que instalen las carpas porque necesitan una certificación de instalador, que nosotros los operarios al instalarla no podemos.

4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº. 3/2024. (EXP. 2024-002262)

ANTECEDENTES

1º.- Consta providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha de 10 de julio de 2024, por la que se ordena la incoación del presente expediente, para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 3/2024, y fijando los criterios que han de reunir las facturas para incluirse en el mismo.

2º.- Obra en el expediente Informe Técnico de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha de 11 de julio de 2024 relativo a la siguiente factura:

Número de Factura	Fecha de Factura	Aplicación Presupuestaria		Importe	Proveedor	NIF	Concepto
		Programa	Económica				
F000093205	12/12/2023	3420	61900	169.114,00 €	MONDO IBERICA, S.A.U.	A50308139	CERTIFICACION EXCESOS (Certificación Adicional)

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 15/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

3º.- Con fecha de 11 de julio de 2024 se emite propuesta por la Concejalía de Urbanismo, Cementerios y Obras, en la que se propone que la citada factura se incluya en el expediente de reconocimientos extrajudicial de créditos al entender que se cumplen los requisitos fijados en la providencia de la Concejalía de Hacienda.

4º.- Con fecha de 16 de julio de 2024 se emite propuesta por la Alcaldía- Accidental para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 3/2024 por importe de 169.114,00 €.

5º.- Consta informe del Interventor General del Ayuntamiento de fecha de 17 de julio de 2024, por el que se formula reparo a la propuesta de aprobación del expediente en los siguientes términos:

"*CONCLUSIONES*

Primera.- La factura descrita en el antecedente segundo del presente segundo de este informe ha incumplido los requisitos esenciales para su tramitación previstos en la legislación vigente, particularmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como lo previsto en el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, se ha producido una quiebra del principio de imputación presupuestaria, por lo que dichas facturas, son objeto de Informe negativo o de reparo suspensivo, por aplicación del artículo 216.2 letra c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Teniendo en cuenta los incumplimientos descritos, y por aplicación, entre otros, del artículo 39.1 de la LCSP, que a su vez remite al artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, esta intervención entiende que los gastos incluidos en el presente expediente, pueden ser nulos de pleno derecho, debiendo incoarse los oportunos expedientes de revisión de oficio.

Debe tenerse en cuenta respecto a la declaración de nulidad, que, según el artículo 42.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.". En caso de que se produjera dicha revisión, la posterior indemnización no podría cubrir los beneficios generales o industriales, es decir, solo se indemniza por el coste que tuvo para el prestador del servicio, suministro u obra la realización del mismo, cuestión particularmente relevante en el presente pues se trata de una certificación de obra, que incluye gastos generales y beneficio industrial.

En el caso de que este reparo no sea solventado, y por tanto se suspenda la tramitación del expediente, esta Intervención recomienda que se iniciaran los procedimientos para declarar la nulidad de pleno derecho de los contratos y la posterior indemnización a los prestadores de dichos contratos, en caso contrario, se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la administración, que percibe la prestación de la obra pero que no abona el precio pactado para el mismo. Si el reparo se solventa y el expediente continua su tramitación y resulta aprobado, se produciría, de forma previsible, el abono

de las prestaciones pactadas, lo que, evitaría este enriquecimiento injusto de la administración.

Segunda.- Entiende esta Intervención que, dado la factura incluida en el expediente no puede imputarse directamente en el ejercicio 2024, por los motivos expuestos en los anteriores apartados, por lo que se emite nota de reparo suspensivo en base al artículo 216.2 letra a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mientras los mismos no sean objeto de reconocimiento extrajudicial por el órgano plenario. Si el pleno reconociera extrajudicialmente los créditos, y ordenara su imputación en el presupuesto corriente, levantando o solventando este reparo, se podría continuar el expediente, imputando los gastos recogidos en el expediente en el presupuesto corriente.

Tercera.- En virtud de lo expuesto en las conclusiones primera y segunda, el expediente no se fiscaliza de conformidad, emitiendo el presente Informe de Reparo, siendo el Órgano Plenario el competente para resolver los reparos o discrepancias planteados en este informe, conforme a lo señalado en el artículo 217.2.b) del TRLRHL."

6º.- Consta propuesta de la Alcaldía Accidental de fecha 18 de julio del 2024.

7º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 23 de julio de 2024

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otros, por los siguientes artículos:

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 17/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar el citado gasto que no ha sido aplicado en ninguna aplicación presupuestaria del ejercicio en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo la obligación correspondiente al ejercicio anterior, que por cualquier causa no lo ha sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Tercera.- La presente Propuesta hace a su vez de Informe de Discrepancias, siguiendo lo señalado el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 15 del Real Decreto 424/2017.

Cuarta.- Pese a las consideraciones expuestas en el Informe de Intervención y dado que la obra ha sido realizada por el tercero, referenciado en la factura objeto de fiscalización, y que estos han sido recibidos a conformidad del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, si no se produjese el reconocimiento extrajudicial de estas obligaciones (en las que además esta Alcaldía ha constatado que las obligaciones son vencidas, líquidas y exigibles), se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, que percibe el servicio a su conformidad, pero que no lo paga.

Por lo que antecede y ante las consecuencias que conllevan el incumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004 de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y su modificación en la Ley 15/2010, que requerirán el abono de los intereses que serán de aplicación de forma automática, intereses que se incrementan a medida que se demora el pago en el tiempo y en aras de evitar el enriquecimiento injusto que supondría para la Administración Pública que recibiera prestaciones de servicios que finalmente no fueran abonados a los correspondientes contratistas, se estima oportuno proceder al reconocimiento extrajudicial.

Una vez constatado que el contratista tiene derecho a percibir la contraprestación por la obra ejecutada, se ha de reconocer su deuda sin necesidad de acudir a un procedimiento judicial y una vez verificado que figuran los informes de los servicios competentes que acreditan que dicho enriquecimiento injusto se ha producido y que, por tanto, el contratista tiene derecho legal a cobrar las facturas presentadas y dado que la factura cuentan con su correspondiente informe técnico y visto bueno del mismo que avala que las obras se ha realizado debidamente. Sí las facturas no tienen este informe y aprobación, o si el servicio no se ha realizado adecuadamente, la aprobación de dichas facturas puede resultar en responsabilidades legales o administrativas. Además, se entiende que estos pagos serían los mismos que se hubieran realizado tras un procedimiento de revisión de nulidad y posterior indemnización a los contratistas.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 12**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.
- 1 del Sr. Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

- **Votos en contra: 1**
- de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.

- **Abstenciones: 3**
- 2 de las Sra. Concejalas del Partido Popular.
- 1 del Sr. Concejal de USP

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO: Resolver las discrepancias y los reparos planteados en el Informe de Intervención obrante en el expediente, en virtud de las atribuciones del órgano plenario recogidas en el artículo 217.2 letra b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por tanto proceder a continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Autorizar y disponer los gastos y reconocer extrajudicialmente la obligación derivada de la factura que trae causa del expediente, por importe de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE EUROS (169.114,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 3420.61900.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos oportunos.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaría Morales dice que insiste en lo que esbocé en los puntos anteriores es decir, el temor a aumentar el nivel endeudamiento sabiendo que no estamos endeudados, lo que supone en la sostenibilidad financiera de este ayuntamiento este tipo de procedimiento, apelamos de nuevo al criterio de prudencia financiera, a la hora de recurrir a la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, sobre todo por la derivada también que tiene de incertidumbre jurídica y de riesgos legales que comporta este tipo de cuestiones y más con un informe negativo de la intervención, en relación a que este procedimiento de abono no reúne las condiciones de legalidad adecuadas para proceder a su aprobación. El levantamiento de reparo es una cuestión muy seria que requiere un estudio muy detallado y pormenorizado para para evitar sobre todo la incertidumbre jurídica que genera y los riesgos legales de la persona que asume el levantamiento del reparo.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo dice vamos a ver, nosotros en este caso simplemente queremos trasladar a la ciudadanía algunas consideraciones que desde intervención se han hecho, en el informe que han emitido. De

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 19/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

entrada, desde intervención entiendo que los gastos incluidos en el presente expediente podrían ser considerados nulos de pleno derecho, ya que carecen de los requisitos o trámites esenciales. Se da la circunstancia, estamos hablando de un reconocimiento extraordinario para cubrir una modificación que se ha hecho en la pista de atletismo, por importe de casi 170.000 euros, entonces se da el caso de que el redactor y el director facultativo de la obra era la misma persona y, esa misma persona que inicialmente conocía las deficiencias del proyecto y en el acta de replanteo dijo que se había verificado que era adecuado para las características geotécnicas del suelo, que se ajustaban las condiciones geométricas y que se había comprado replanteo, posteriormente se contradice, estoy diciendo lo que dice el informe intervención eh, posteriormente se contradicción, hay una contradicción palmaria indican desde intervención, con la solicitud de modificado ya que manifiestan que hay una serie de deficiencias que son esas mismas incompatibles con la actuación que se va a realizar. Entonces es la propia intervención la que nos comunica que esta falta de diligencia notoria podría dar lugar a la exigencia de responsabilidad y hablamos de una responsabilidad que está prevista en la Ley de Contratos del sector público en los artículos 233 y 315. El 233 habla de la responsabilidad que concurre cuando se modifica más de un porcentaje, en este caso 10 o 20%, de un de una determinada obra y el artículo 315, habla de las indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obra y responsabilidad por defectos o errores del proyecto. Esta no es la única irregularidad porque hay otra también bastante gorda, que es que no se cuenta con la preceptiva acta de conformidad, para que cualquier administración haga el pago es necesario el acta conformidad y esa acta no la tenemos, no la tienen ustedes, lo que vuelve a ser un nuevo incumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el no acreditarse documentalmente con esa acta de conformidad.
En fin, todo esto lleva a que en el caso de que este, independientemente de que reparo al final el pleno lo levante, la intervención entiende que los gastos incluidos en este expediente pueden ser declarados nulos de pleno derecho, por lo que cabría la opción de incoación expediente de revisión de oficio y eso supondría que cabe la posibilidad de que se tenga que indemnizar una parte a la otra, en el caso de que haya unos perjuicios que se acaban contratando. Resumiendo, yo creo que se trata de defender los intereses de Tegueste y si hay un director facultativo, o hay una responsabilidad dentro de este procedimiento administrativo que suponga un menoscabo para los ingresos y del presupuesto de este municipio pues habría que tenerlo en cuenta.

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián dice que después de la lectura por parte de la Concejala del informe de intervención, pues vamos a intentar en la medida de lo posible explicárselo o de alguna manera, lo que tiene o lo que tenga que ver o lo que en este caso, se está votando en este punto. Primero responda al Sr. Concejal de USP en el sentido de, si te das cuenta aquí esto no va a suponer, la consignación tiene esa modificación y si recuerdan en el pleno de septiembre se trajo una contra el remanente de tesorería y estaba exactamente por esto mismo importe, desde intervención se sabía de la modificación que se trataba. En este caso se trata de una factura del 2023 que no se tramitó en tiempo y forma, el expediente no está completo como se está comentando, y lo que hacemos es traerlo ahora para poderlo pagar, esa la esencia de este punto, y lo demás señora concejala pues perfecto, pero simplemente trasladar que es lo que estamos votando. Usted quiere leer, pues perfecto porque está en el expediente y es claramente, pero lo que estamos trayendo en este caso es la votación de ese expediente y lo va a levantar, como como efectivo por reconocimiento y se trae al pleno. La otra parte de la prudencia financiera, imagínate la prudencia financiera que desde septiembre estaba contemplado.

El Sr. Concejal de Obras D. Bernardo González López dice que le gustaría intervenir porque yo partir de julio del año pasado soy el responsable político de la gestión de esa obras. En aquel momento cuando llegamos, que sepan que extrajudicial es un instrumento un procedimiento excepcional que lo que se trata es de subsanar pues efecto de un acto nulo, en este caso lo que se trata es de que el contratista, que ha ejecutado la obra, pues cobre, porque si no sería un enriquecimiento injusto por parte del ayuntamiento. Cuando entro en la obra en julio me encuentro con que la pista está pues como un campo de minas, lo que es la pistade atletismo, el campo de futbol no, y nos surge el problema de que tanto los clubs de fútbol como los clubs de atletismo nos demanda una solución transitoria dirigente. Teníamos la alternativa de resolvemos el contrato, el artículo 211 que pone la Ley de Contratos del sector público o tiramos para adelante y que sea lo que Dios quiera. En aquel momento teníamos que dar una solución, se está creando un perjuicio social porque los clubes nos estaban demandando las instalaciones, los clubs de fútbol tiene que utilizar la instalación para para la práctica de fútbol y bueno, el Athletic se buscó la vida, pues por La Placeta, por El Naciente y utilizando lo que Los Zamorano.
Qué hubiese pasado si resolvemos el contrato pues bueno, hay un perjuicio y hay que indemnizar a la empresa, que me parece que es un 3% de las partidas que tenía que haber ejecutado y que no se ejecutaron y entonces, en aquel momento, entendimos que lo más conveniente era pues tira para adelante y acabar la obras cuanto antes para que la gente y los clubes pudiese disfrutar de las instalaciones. Ese tirar para adelante pues no ha llevado a este extrajudicial, que no comparto o a lo mejor no es recomendable, pero yo creo que aquí para mí ha sido oportuno.

La Sra. Alcaldesa dice que oportuno porque la pista la pista mejoró muchísimo con respecto al proyecto inicial y de todas maneras la conformidad se entiende en el propio informe técnico, que hace la técnico de este ayuntamiento con respecto a ese expediente. Lo que estaba previsto en un principio y lo que llegó a suceder ahora y la magnífica pista que tenemos ahora con todos los añadidos que antes no existían y, sobre todo por el problema que hay de hundimiento del terreno en la parte trasera de la pista y no se previó y tuvimos que afrontar para evitar que en un futuro próximo, espero que nunca, tengamos que volver a aportar dinero para resolver cosas que no quedaron resueltas ahora.

5. ENCOMENDAR AL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE LA GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. (EXP. 2024-2254).

ANTECEDENTES

1º.- El Consorcio de Tributos de Tenerife (antiguamente de la Isla de Tenerife), fue creado por Decreto 121/1986 de 14 de julio, del Gobierno de Canarias publicándose sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 84 de 18 de julio de 1986.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 21/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

2º.- El Consorcio de Tributos se configura como un Ente Instrumental de gestión tributaria creado en 1.986 por el Cabildo de Tenerife y gran parte de los Ayuntamientos de la Isla. Actualmente, son treinta y tres los municipios que forman parte del Consorcio, entre ellos se encuentra Tegueste.

3º.- Consta en el expediente providencia del Concejalía de Hacienda por la que se inicia el expediente para encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión, inspección y recaudación del impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

4º.- Consta informe de la Tesorera en régimen de acumulación de funciones, de fecha 9 de julio del 2024.

5º.- Consta diligencia de conformidad del Sr. Interventor de fecha 17 de julio del 2024.

6º.- Consta propuesta de la Alcaldía Accidental de fecha 18 de julio del 2024.

7º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 23 de julio de 2024

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Legislación Aplicable:

- Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria.(LGT)
- Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, con las modificaciones aprobadas por el Pleno de dicha entidad el 26 de noviembre de 2014.

Segunda.- El artículo 133.2 de la CE de 1978 establece que *"Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes".*

Tercera.- El artículo 106.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala *que "Las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla."*

El Impuesto de sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IVTNU), de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2 del TRLRHL, tiene carácter potestativo, pudiendo ser establecido y exigido por los Ayuntamientos de conformidad con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales. El citado impuesto se encuentra regulado en los artículos 104 a 110 del TRLRH,

además el artículo 15.1 TRLRHL establece que salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos, lo cual se ha llevado a cabo en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Naturaleza Urbana.

Cuarta.- El artículo 106.3 LRBRL establece que "*Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado*"

En el artículo 7 del TRLRHL, se refiere a las delegaciones disponiendo que *"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.*
Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.
2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.
3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.
4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 23/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

En el artículo 8 TRLRHL se recoge lo siguiente: *"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.*
De igual modo, las Administraciones a que se refiere el párrafo anterior colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.
2. En particular, dichas Administraciones:
a) Se facilitarán toda la información que mutuamente se soliciten y, en su caso, se establecerá, a tal efecto la intercomunicación técnica precisa a través de los respectivos centros de informática.
b) Se prestarán recíprocamente, en la forma que reglamentariamente se determine, la asistencia que interese a los efectos de sus respectivos cometidos y los datos y antecedentes que se reclamen.
c) Se comunicarán inmediatamente, en la forma que reglamentariamente se establezca, los hechos con trascendencia para los tributos y demás recursos de derecho público de cualquiera de ellas, que se pongan de manifiesto como consecuencia de actuaciones comprobadoras e investigadoras de los respectivos servicios de inspección.
d) Podrán elaborar y preparar planes de inspección conjunta o coordinada sobre objetivos, sectores y procedimientos selectivos.
Lo previsto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen legal al que están sometidos el uso y la cesión de la información tributaria.
3. Las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva entidad local en relación con los ingresos de derecho público propios de ésta, serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente comunidad autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso, previa solicitud del presidente de la corporación.
4. Las entidades que, al amparo de lo previsto en este artículo, hayan establecido fórmulas de colaboración con entidades locales para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público propios de dichas entidades locales, podrán desarrollar tal actividad colaboradora en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales con las que no hayan establecido fórmula de colaboración alguna."

En el artículo 1 del Texto de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, con las modificaciones aprobadas por el Pleno de dicha entidad el 26 de noviembre de 2014, establece: "*El Consorcio de Tributos de Tenerife está constituido por el Cabildo Insular de Tenerife y por los Ayuntamientos de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, Frontera (La), Garachico, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, Matanza de Acentejo (La), Orotava (La), Pinar de El Hierro (El), Puerto de la Cruz (El), Realejos (Los), Rosario (El), San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Sauzal (El), Silos (Los), Tacoronte, Tanque (El), Tegueste, Valverde, Victoria de Acentejo (La) y Vilaflor.(…)"*

Por otro lado, el artículo 2, *"El objeto del Consorcio de Tributos de Tenerife lo constituye la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos propios de las Corporaciones que lo integran, en la medida en que se lo encomienden, así como*

cualquier otro ingreso de derecho público que por delegación, encomienda de gestión o contratación se le encargue al Consorcio."

Siguiendo con el mismo texto legal, el artículo 3 *"El Consorcio es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, adscrita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene la consideración de ente local y funcionará bajo la denominación de "Consorcio de Tributos de Tenerife".*

En relación con esta cuestión es necesario acudir a la Sentencia de 14 de diciembre de 1994 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de la que se desprende que el Consorcio de Tributos de Tenerife es ente que ejerce funciones de gestión directa de las propias corporaciones que lo integran, sin que quepa delegación o encomienda intersubjetiva.

Así la citada Sentencia expone que "*El Consorcio se organiza sobre una base asociativa de la que forman parte distintos Ayuntamientos de esta isla -entre ellos el Cabildo Insular de Tenerife, y se crea para la gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las Corporaciones que lo integran, en la medida en que se lo encomiendan; al margen de que (...)en el Consorcio no se crea un nuevo centro de intereses sino que cada socio conserva su interés propio, y lo único que hace es encomendar la gestión de su interés al nuevo ente, habrá que entender que este nuevo ente, creado para dicha gestión, no queda totalmente desvinculado de las Corporaciones que lo conforman pese a que tenga personalidad jurídica propia e independiente; es decir, en la medida en que el ente instrumental es creado por la propia Corporación que le encomienda la gestión, cabe mantener también que a través del Consorcio y de la encomienda efectuada se realiza una gestión propia y no por delegación, aunque la gestión se instrumente por medio de un nuevo ente local -el Consorcio- que se crea para facilitar la realización del servicio*."

Quinta.- En concreto el objeto de la presente encomienda es la gestión, inspección y recaudación del impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana bajo las siguientes condiciones:

1. El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, del N.I.F., o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.
2. El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.
3. El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión, inspección y recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal,

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 25/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes, facultando al Consorcio, especialmente, para la descarga de los índices de documentos desde la sede electrónica de la Agencia Notarial de Certificación:

a. Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias.
b. Práctica de la notificación de las liquidaciones.
c. Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
d. Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
e. Recaudación en período voluntario del concepto tributario.
f. Liquidación de intereses de demora.
g. Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
h. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
i. Facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable, y en todo caso:

k.1 Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.

k.2 Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.

k.3 Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

k.4 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

k.5 Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

k.6 Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

k.7 Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

k.8 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

k.9 Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.

j. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.
k. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

4. Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria vienen contempladas en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife.

5. El Ayuntamiento tendrá adaptada su normativa reguladora a fin de homogeneizar o normalizar la gestión del impuesto con las restantes entidades para garantizar un tratamiento unitario e idéntico a todos los contribuyentes.

En cuanto al premio de cobranza al que se refiere el punto cuarto, se señala que la mencionada base prevé un 6% para las liquidaciones de ingreso directo. Ahora bien, apartado segundo de la misma observa que "*de acuerdo con el art. 37° de los Estatutos, en caso de superávit presupuestario en términos del Sistema Europeo de Cuentas, y atendidas previamente las necesidades que garanticen el funcionamiento óptimo del Consorcio, acuerdo del Pleno del Consorcio, por mayoría absoluta, se reducirá el porcentaje de las aportaciones inicialmente aprobado que financie al Ente para el correspondiente ejercicio.*"

Sexta.- El artículo 47.2 LRBRL, recoge aquellas materias en la que la adopción de acuerdos requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para ser aprobadas, destacando la prevista en su letra h) que recoge la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Séptima.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, indica en su artículo 8 apartado 1, letra b): *"Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:*
(...)
b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma."

Por ello debe publicarse en la página web, una vez aprobada, en su caso, la encomienda por el Consorcio de Tributos de Tenerife y firmado el documento que proceda, entre ambas partes, la publicación en la página web y el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tegueste.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 27/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

- **Votos a favor: 16**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de las Sras. Concejalas del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejal de USP
- 1 del Sr. Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. Encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión, inspección y recaudación voluntaria, añadidas a la recaudación ejecutiva ya encomendada, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, bajo las siguientes condiciones:

1. El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, del N.I.F., o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

2. El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

3. El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión, inspección y recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes, facultando al Consorcio, especialmente, para la descarga de los índices de documentos desde la sede electrónica de la Agencia Notarial de Certificación:

a. Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias.
b. Práctica de la notificación de las liquidaciones.
c. Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
d. Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
e. Recaudación en período voluntario del concepto tributario.
f. Liquidación de intereses de demora.
g. Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
h. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

i. Facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable, y en todo caso:

k.1 Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.

k.2 Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.

k.3 Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

k.4 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

k.5 Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

k.6 Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

k.7 Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

k.8 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

k.9 Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.

j. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.

k. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

4. Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria vienen contempladas en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife.

5. El Ayuntamiento tendrá adaptada su normativa reguladora a fin de homogeneizar o normalizar la gestión del impuesto con las restantes entidades para garantizar un tratamiento unitario e idéntico a todos los contribuyentes.

SEGUNDO.- Incorporar a la encomienda el siguiente Anexo que contiene la cláusula de seguridad de tratamiento de datos que se ceden durante la vigencia de la encomienda de gestión:

"ANEXO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Primero. - Objeto del encargo.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 29/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

El objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales es determinar los derechos y obligaciones de las partes en los que respecta al tratamiento de datos realizados por el Ayuntamiento que, de conformidad con el Acuerdo del que forma parte integrante este Anexo, encomienda en el Consorcio de Tributos la gestión tributaria y recaudatoria de sus tasas e impuestos, ostentando, por tanto, el Consorcio de Tributos la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Responsable, esto es, el Ayuntamiento.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco del Acuerdo, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo. - Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto de la encomienda, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.

Tercero. - Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el Acuerdo.

Cuarto. - Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento debe destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinto. - Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

- *Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, sexo, lugar de nacimiento, estado civil, dirección, teléfono, datos económicos, correo electrónico, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.*
- *Datos de circunstancias sociales*
- *Datos relativos a sanciones administrativas*
- *Datos económicos, financieros y de seguros*
- *Grado de discapacidad*
- *Datos específicos de los expedientes de los distintos procedimientos administrativos gestionados con el sistema de información.*

Sexto. - Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son las personas físicas o jurídicas, sujetos pasivos obligados en la gestión tributaria del Ayuntamiento.

Séptimo. - Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del Acuerdo, haya autorizado y declarado para este cometido.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo. - Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno. - Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 31/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado tramitará dicha solicitud, salvo que se refiera a competencias exclusivas y no encomendadas al Encargado, en cuyo caso, el Encargado lo pondrá en conocimiento del Responsable para su adecuada y pertinente tramitación.

Décimo. - Deber de cooperación del Encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- *Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.*
- *Cooperar con la autoridad de control.*
- *Colaborar con el Responsable a solicitud de este.*
- *Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*
- *Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*

Undécimo. - Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- *La seudonimización, y el cifrado de datos personales.*
- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*

El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Duodécimo. - Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- *La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*

- *Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.*
- *Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Decimotercero. - Subencargados de tratamiento.

El Encargado acudir a la subcontratación. Si bien, deberá ponerlo en conocimiento del Responsable. Son requisitos imprescindibles para la subcontratación:

- *Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.*
- *Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.*

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimocuarto. - Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este Acuerdo emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento."

TERCERO. Notificar al Consorcio de Tributos de Tenerife y dar traslado a Intervención, Rentas y Tesorería.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 33/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián dice que en este punto hacer una pequeña memoria. Este ayuntamiento, tanto el cálculo con la información directa de la de la plusvalía, era un servicio que siempre se había prestado. Teníamos la suerte de tener un funcionario recaudador, que una de sus principales funciones además de la experiencia, pues era el cálculo y el asesoramiento a los vecinos y vecinas de este impuesto. Es cierto que después que este funcionario, que todos conocemos, pues se jubiló recientemente y pues el organigrama del departamento de tesorería, con auxiliares y un técnico que ha incorporado, pues hemos intentado probar a la hora de prestar este servicio. Visto lo cual, sobre todo después del cambio en la ley a la hora del cálculo de las plusvalías que hay una doble vertiente ahí, que muchos vecinos se les viene a calcular y ellos se produce con el cambio legislativo, un cambio nunca mejor dicho, a la hora de ese cálculo de las cuotas y pues, muchos de ellos pues se van al contencioso, evidentemente a pedir lo mejor para ellos y en ese cálculo a la hora de pagar lo menos posible. Esto nos está llevando a una carga de trabajo, no solo en este ayuntamiento sino, yo que estoy de representante en el Consorcio de Tributos pues últimamente los poquitos ayuntamientos que no lo tenían encomendado pues se los han trasladado al consorcio, nosotros vamos a ser 1 más, porque yo creo que tanto a la hora de la de mejorar la gestión tributaria y recaudatoria, nos va a beneficiar y va a permitir también que el personal destinado en tesorería se dedique a depuración de padrones y otra serie de labores de en procedimientos que nos va a facilitar y nos va a enriquecer y que sea el Consorcio de Tributos, al que pertenecemos como ente consorciado, el que gestione en voluntaria, este este impuesto.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE TEGUESTE. (EXP. 2024-2295).

ANTECEDENTES

1º.- El 15 de marzo de 1991, mediante Acuerdo del Pleno, se acordó adjudicar la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable del municipio de Tegueste a la empresa SERAGUA, S.A. (actualmente AQUALIA), por un plazo de duración de 10 años, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnico-facultativas, aprobados igualmente mediante Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 1990. Respecto a la formalización del citado contrato, la misma tuvo lugar con fecha 5 de abril de 1991.

2º.- El contrato suscrito por el plazo inicial de 10 años fue objeto de prórroga mediante Acuerdo del Pleno de 22 de abril de 1999, por plazo de 20 años contados a partir del 31 de marzo de 2001, por lo que finalizaría el día 31 de marzo de 2021.

3º.- Consta Providencia de la Concejalía Delegada de Aguas de 10 de julio de 2024, en la que se propone al Pleno del Ayuntamiento, y en pro de regularizar la relación jurídica entre ambas partes, la prórroga del citado contrato hasta la fecha máxima estipulada en la licitación (31 de marzo de 2031), que tendrá efectos retroactivos desde el 31 de marzo de 2021. Asimismo, se solicita en la misma que *"por la Intervención se emita documento de retención de crédito por importe de 20.417 euros, lo que se considera que se corresponderían con el importe de adjudicación del contrato de los meses agosto a diciembre de 2024, ambos inclusive, en concepto de "premio de cobranza": 12.500€ y de*

"consumo municipal": 7.917€, pues se difiere la entrada en vigor del presente acuerdo al 1 de agosto de 2024".

4º.- Consta documento de retención de crédito núm. 2.24.0.03402, de 11 de julio de 2024, por importe de 20.417 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024.9200.22710 (12.500€) y 2024.9200.22101 (7.917€).

5º.- Consta informe de la Secretaría General en acumulación de funciones de fecha 18 de julio de 2024.

6º.- Consta informe de fiscalización de la Intervención de fecha 18 de julio de 2024.

7º.- Consta propuesta de la Concejalía Delegada de Aguas de fecha 18 de julio del 2024.

8º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Territorio y Desarrollo Local de fecha 23 de julio de 2024

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable, teniendo en cuenta las fechas de adjudicación y formalización indicadas en los antecedentes, viene determinada, en su origen, principalmente por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, así como las disposiciones modificativas del mismo; el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y las disposiciones modificativas del mismo; y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 19 de enero de 1953.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la normativa de régimen local vigente, señalando en especial al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.

Por otra parte, en la actualidad, debemos considerar lo dispuesto en el artículo 29 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segunda.- Respecto a las prórrogas y a la duración de los contratos, el artículo 64 del Decreto 923/1965, en su redacción original, disponía que *"la gestión no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente su duración y las prórrogas de que pueda ser objeto sin que en ningún caso pueda exceder el plazo total incluidas las prórrogas, de noventa y nueve años".*

Por otra parte, el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece, respecto al plazo de la concesión, que se debe fijar el plazo de la misma, *"según las características del servicio y las inversiones que hubiere de realizar el concesionario sin que pueda exceder de cincuenta años".*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 35/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

En un sentido concordante con la normativa vigente en el momento de su aprobación, el artículo 31 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá el concurso para la Contratación de la Concesión de la Explotación del Servicio Municipal de Agua Potable del Municipio de Tegueste, relativo a la duración del contrato, determina lo siguiente: *"El contrato resultante de la adjudicación de este Concurso, tendrá una duración de diez años, prorrogables tácitamente por los mismos periodos, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, de manera fehaciente, por lo menos con un año de antelación a la fecha en que deba concluir el mismo o cualquiera de sus prórrogas. La duración máxima de la adjudicación, incluidas las sucesivas prórrogas, no podrán exceder de 50 años en conjunto, conforme el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales".*

Al respecto, como se indicó en el informe jurídico de este Ayuntamiento emitido con fecha 1 de marzo de 1999, y que consta en el expediente del contrato en relación con la primera prórroga acordada, hemos de señalar que interpretamos que la limitación de los 10 años para las prórrogas tácitas determinada en el pliego que rige el contrato de referencia no es de aplicación a las prórrogas expresamente concertadas, pues para éstas no se establece límite alguno, salvo el referido máximo de 50 años. Así, ello fue lo que permitió que pudiera prorrogarse el contrato por un período de 20 años, considerándose que *"queda debidamente justificada la posibilidad de conceder una prórroga de 20 años, tal y como propone la empresa concesionaria del servicio. Solo una prórroga de esta duración, sin perjuicio de prórrogas ulteriores, la Corporación sería capaz de hacer frente a una revisión del canon que recoja los costes corrientes y los gastos de amortización previstos como necesarios"*.

En los informes citados en los antecedentes 5º y 6º se señala que no proceden las prórrogas tácitas y que no puede tener cabida la prórroga expresa, pues la misma debe acordarse con carácter previo a la finalización del plazo. No obstante, como se indica en el citado informe jurídico previo a la adopción de la primera prórroga, «*el "ius variandi" constituye un derecho indiscutido e indiscutible de la Administración como propietaria del servicio, constituye una prerrogativa clásica. Con claridad lo recoge el Reglamento de Servicios en sus artículos 126.2 a) y 127, respecto de la concesión. Razones de interés público pueden aconsejar (como en el caso que nos ocupa), la modificación de la duración de la misma. La posibilidad de esta modificación es amplísima, amplísima posibilidad en la que profundiza el artículo 127.1.1º del Reglamento de Servicios. La Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de junio de 1986 declara "que el Servicio Público en cuanto actividad prestacionista del Estado o de otro ente público (en este caso, la Corporación Municipal), solo puede tener a éstos como titulares, titularidad que implica la facultad de disponer, regularizar y organizar el servicio y modificar la prestación del mismo como reconoce el artículo 33 del Reglamento de Servicios. La facultad de modificar no tiene en principio limites en cuanto al contrato de gestión de servicios.*»

Se hace constar, en relación con ello, que el servicio se ha seguido prestando sin interrupción, y a completa satisfacción de esta Administración, durante la vigencia del contrato, en las condiciones y con los requisitos y obligaciones estipulados en el mismo, por la misma empresa adjudicataria. También es relevante indicar, que la empresa adjudicataria del servicio, ha evolucionado en las herramientas utilizadas para la correcta gestión del servicio, adaptándose a las necesidades actuales, pese a que no se especifique la obligatoriedad de ejecutar dichas mejoras, en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato. La incorporación de un sistema de telecontrol para todo el servicio, la

informatización de los partes de trabajo y herramientas para el control de la calidad del agua, son mejoras significativas, que generan tranquilidad a la hora de prorrogar un contrato inicial, con respecto a la calidad del servicios que seguirán recibiendo los usuarios.

Asimismo, por la empresa adjudicataria se ha mostrado conformidad a la adopción de la prórroga para la continuación de la prestación del contrato, no siendo necesario emitir preaviso, y solicitando en numerosas ocasiones que se lleve a efecto el acuerdo de prórroga. Hecho relevante ya que se trataría una prórroga consensuada, donde ambas partes demuestran su voluntad de continuar vinculadas con el servicio, principalmente para la obtención de dos objetivos: regularizar la relación contractual entre el ayuntamiento y la empresa que presta el servicio, así como agilizar las actuaciones necesarias (inversión en red, etc) para que puedan mejorar muchos parámetros relevantes que cuantifican la calidad del servicio.

Tercera.- Respecto a la retroactividad de los actos, dispone el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
"1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.
2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.
3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".

Como vemos, se pueden demorar los efectos del acto administrativo, que en el presente caso se demoran al 1 de agosto de 2024, con el objeto de que se pudiera determinar exactamente el crédito necesario para llevar a cabo la prórroga, constando documento de retención de crédito relativo a la ejecución de la presente prórroga.

Asimismo, se otorga eficacia retroactiva, pues concurren los requisitos exigidos para ello, reiterándose que el servicio se ha prestado de conformidad con el contrato adjudicado y se ha percibido por el contratista el precio estipulado en el mismo.

En definitiva, de lo que se trata es de regularizar una situación existente, convalidándose los actos dictados desde que se debió proceder a la prórroga expresa del contrato, dando seguridad jurídica a la relación efectiva con el contratista y con los usuarios, y evitando posibles cuantiosas reclamaciones. Atendiendo todo ello a motivos de interés público, que se trata de la correcta y eficaz prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 37/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

Cuarta.- La competencia corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda. 2 de la LCSP, como órgano de contratación. Asimismo, se hace constar que el artículo 217.2 b) del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que corresponde al Pleno la resolución de discrepancias cuando los reparos se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 11**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.

- **Votos en contra: 2**
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejal de USP

- **Abstenciones: 3**
- 2 de las Sra. Concejalas del Partido Popular.
- 1 del Sr. Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver la discrepancia derivada de la formulación de reparo por el órgano interventor, por los motivos expuestos en la consideración jurídica segunda, y, en consecuencia, aprobar la prórroga del contrato de concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable del municipio de Tegueste hasta el 31 de marzo de 2031, con efectos retroactivos desde el 31 de marzo de 2021, y en las mismas condiciones establecidas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 20.417 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024.9200.22710 (12.500€) y 2024.9200.22101 (7.917€) del Presupuesto del ejercicio 2024, para atender el gasto que comporta la ejecución de la prórroga propuesta del contrato en el presente ejercicio.

TERCERO.- El presente acuerdo tendrá efectos a partir del 1 de agosto de 2024, de conformidad con lo señalado en la consideración jurídica tercera.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos oportunos.

QUINTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaría Morales dice que vamos a reiterar algunas de las cuestiones que ya formulábamos en el pleno anterior, el pleno de finales de mayo de este año 2024. Seguimos con la duda sin saber muy bien por qué no se siguió con el procedimiento que se estableció en el mandato anterior, que estaba bastante avanzado, bastante adelantado. Se dejaron redactados pliegos técnicos y un estudio de viabilidad, que incluso se llegó a publicar en la Sede Electrónica este ayuntamiento en junio del año 2023, y pues no sé, seguimos con eso perplejidad, con esa duda de que se acuerda una prórroga tácita de un de un contrato, que está formalizado en el año 91, cuando nos consta que hay sentencia y jurisprudencia que señala que las tacitas son legales o no se ajustan a derecho. Seguimos insistiendo un poco lo que antes comentábamos, la incertidumbre jurídica y los riesgos legales que comportan este tipo de cuestiones, advertimos sobre la posible existencia de vicios legales en procedimiento de este tipo, entonces bueno, pues es una cuestión que nos preocupa, que nos inquieta y que vamos, a por supuesto, a ejercer un seguimiento porque la verdad es que no entendemos las razones y los motivos por el cual se lleva a prorrogar tácitamente este contrato, que está formalizado desde hace tanto tiempo. Esperemos que se nos aclare y se nos diga por parte del concejal responsable, pues los criterios que fundamenta los motivan de la prórroga de este contrato.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo dice que nosotros en la misma línea que ha dicho el compañero, no estamos a favor de esta prórroga. Por ponernos en antecedentes comentar que este contrato con Seragua inicialmente, actualmente con Aqualia, viene del 5 de abril del año 91, se prorrogó inicialmente por 10 años y luego por 20 más, de tal manera que finalizaría el 31 de marzo de 2021. Efectivamente en ese momento Secretaría informó de que esa prórroga tácita que se había hecho, no estaba ajustada al derecho y actualmente en un informe emitido de Secretaría, se vuelve a estar de acuerdo con este mimo planteamiento y lo hace apoyándose en diferentes pronunciamientos de Juntas consultivas de contratación administrativa, entonces, vamos a ver, en una situación de emergencia hídrica, donde el tema del agua es bastante sensible, dónde esa propia declaración nos permite, en un momento dado poder hacer contrato usando la fórmula de urgencia, donde se reducirían plazo, es decir, a lo mejor no tendríamos que alargar tanto el plazo de licitaciones y adjudicación de un nuevo contrato y avalados por los informes de los habilitados y de las diferentes juntas consultivas, seguimos sin entender por qué se prorroga algo con efecto de hace 3 años, cuando éste quizás sería el momento de abrir la posibilidad a formalizar un contrato más acorde a las necesidades. Sabemos que hay pérdidas de agua bastante importante, sabemos que se está resolviendo alguna, pero siempre y cuando contando con la buena fe de la empresa, nosotros estamos ahora en una posición que no es siquiera igualitaria, porque estamos prorrogando con las condiciones de hace 20 años, una prórroga y bueno dependemos de su buena fe de que esto lo quieren arreglar, porque salvo que nos diga lo contrario, no hemos visto ninguna cláusula adicional que incluya mejoras en este contrato, bueno simplemente eso mostramos nuestra disconformidad.

El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Galván Rodríguez dice por parte, primero lo único que hemos querido hacer es regular un servicio que actualmente no estaba regulado como

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 39/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

tendría que ser y ser un poco valiente, al atacar un problema que tenemos. Efectivamente el problema del agua existe y es uno de los problemas más importante ahora mismo dentro de la Isla de Tenerife, para hacerlo más ágil, lo más ágil posible.

Les respondo por parte, el procedimiento del que estamos hablando, efectivamente se tramitó en la pasada legislatura, después de analizarlo en profundidad consideramos que tiene aspectos positivos y que se puede aprender algunas cosas de él, pero creemos que no es lo que se adapta ahora mismo a las necesidades que tenemos. Estamos hablando de un procedimiento que por ejemplo tiene una limitación muy grande, desde mi punto de vista, que es la duración. Los contratos normalmente de servicios de abastecimiento de aguas, estamos hablando de unos 20 ó 25 años, normalmente con la idea de que la empresa que gane la adjudicación tenga oportunidad de obtener beneficios para reinvertirlos en renovación de red, por ejemplo. El contrato que se hizo, el procedimiento que se establecía hablaba de 4 año, considero que es un espacio bastante corto para eso, entonces consideramos que una prórroga del contrato actual hasta el 2031 se adapta ahora mismo a las necesidades que tenemos en la actualidad. También comentaban del tema de la prórroga tácita, realmente no es una prórroga tácita, es la renovación que se pudo haber realizado el 2021, pues se realiza ahora con carácter retroactivo teniendo en cuenta de que la empresa siguió efectuando el mismo servicio, es la misma empresa que de forma inicial, con las mismas características, no sea modificado para nada ni el contrato ni el servicio, estas son las dos cuestiones que quería aclarar.

Con respecto a lo comentado por la Sra. Concejal de +I+D Tegueste, efectivamente estamos en emergencia hídrica, pero esta emergencia no hace que un proceso de licitación como habíamos hablado, que lo hablamos en la comisión informativa también, que sería el cause habitual en este caso se acorte, los procesos de licitación dentro del ayuntamiento tiene sus plazos, una licitación como estábamos hablando de servicio de agua estamos hablando de años para poder sacarla a la luz, y después a lo mejor nos encontraríamos con un servicio que podía ser mejor o peor de que tenemos actualmente por muchos condicionantes que tenga.

Sinceramente yo creo, lo hemos hablado, el servicio nos parece que es correcto y que es mejorable está clarísimo, para mejorarlo sobre todo tenemos que estar nosotros, no es que estemos de la mano de la empresa licitadora, si nosotros ponemos inversión y vamos a la mano y exigimos ciertos aspectos que se tienen que exigir a la empresa, el servicio yo que seguirá siendo cada vez mejor. La idea o la actual, por eso te decía antes lo de la valentía es porque no es el cause administrativo habitual, pero sí es el que creemos que es el adecuado ahora mismo.

Lo hemos hablado muchas veces, tenemos que ahorrar hasta la última gota de agua, los rendimientos de la red de abastecimiento de agua de Tegueste, están en torno 76% en función, varía en función de los periodos de máximo consumo, el último llegó cerca de el 80% porque hay más consumo el rendimiento aumenta y nosotros lo que queremos es actuar ya. En la rotonda de Pedro Álvarez se está haciendo una renovación de la red en tiempo récord porque eso lleva acuerdos y permisos por el Cabildo, hemos logrado, hemos estado de pesados con el Cabildo, la verdad es que el consejero ya nos tiene como pesados, pero no me importa serlo con tal de intentar conseguir las cosas. Después de la rotonda de Pedro Álvarez vendrá un montón de actuaciones, vamos a invertir el dinero que sea necesario para que el rendimiento sigue subiendo y, creo que a finales del próximo año se notará en el rendimiento y eso significa que es un ahorro de agua y es un bien para todos los teguesteros y teguesteras.

La Sra. Alcaldes dice que quiere hacer un comentario con respecto a este contrato que es uno de los más importantes que tenemos junto con el de URBASER y alguno más. En su momento en la anterior legislatura hubo un error un error de pasar de fecha, el concejal y nosotros, yo puedo ser también responsable de eso, no sé no se planteó la renovación de la licitación del agua porque había que hacerle 1 año antes y no se hizo. Todo el trabajo que habíamos hecho con respecto a eso, pues quedó ahí y efectivamente como dice el Sr. Concejal de USP, lo que pasa es que también es verdad que era un contrato, la propuesta era un contrato un poco corto en el tiempo y un servicio de estas características pues no puede ser así y alguna que otra cosa más. Como decía el Sr. Concejal de servicios la empresa que nos está prestando el servicio actualmente pues está actualizada con respecto a que el contrato del año 91, ellos han seguido aplicando todas las actualizaciones técnicas, toda la tecnología moderna que se aplica la han aplicado sin necesidad de que estuviera escrita en ese contrato, porque mejora el servicio tanto para el usuario como para la propia empresa, para ello también prestar mejores servicios. Estábamos en una situación que no teníamos nombre, ellos consideraban prorrogados y nosotros estábamos como en el aire, esto había que arreglarlo de alguna manera y consideramos que era la mejor fórmula continuar e incluso pactando determinados acuerdos con la empresa, que está dispuesta a mejorar la prestación que ha hecho hasta ahora, si cabe. Hemos llegado a un buen acuerdo, está lo que está en el contrato pero con las mejoras que ellos, de mutuo propio, han aplicado al servicio y que se las agradecemos, pero que también nosotros estaremos vigilantes y le exigiremos lo que haya que exigir, aunque no esté en el contrato porque ya digo, que es un contrato muy antigua año 91.

Sr. Concejal de USP dice que aparte de vendernos la bondades de la empresa, esperemos que realmente exista ese compromiso de mejora de las condiciones de prestación del servicio del agua, del ciclo del agua una cuestión tan fundamental y tan vital de la situación de emergencia hídrica que tenemos, no solo en este municipio sino en todas las islas en Canarias y el en el resto del estado. Seguimos pensando y considerando que está muy cogido con pinzas esta prórroga de contrato de explotación del servicio municipal de agua potable. No sé, queremos sobre todo que se vigile y se establezcan los mecanismos de control y fiscalización a la empresa que presta este servicio, para que realmente se cumplan los compromisos adquiridos y que oye, vamos a ver si somos exigentes, si somos rigurosos a la hora de exigir, pues que realmente se atienda a los criterios de los vecinos y no a su cuenta de resultados.
Ya que hablamos de valentía quizás es cuestión de ir pensando en red municipalizar el servicio de agua, sé que es complejo y que produce bastante urticaria y cada vez que se habla de municipalizar, pero igual tendríamos que empezar a elaborar una especie de protocolo de procedimiento.

7. CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE A LA AGENCIA CANARIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, CON EL OBJETO DE DELEGACIÓN EN LA AGENCIA LAS COMPETENCIAS DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, SANCIÓN Y RESTABLECIMIENTO POR LAS INFRACCIONES MUY GRAVES CONTRA LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL EN SUELO

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 41/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA Y RURAL QUE NO TENGAN ORDENACIÓN PORMENORIZADA. (EXP. 2024-0192).

ANTECEDENTES

1º.-Obra en el expediente Providencia del Concejal con delegación especial en materia de Urbanismo, de fecha 15/07/2024, por la que se inicia el procedimiento de tramitación de un Convenio de adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, en la que además se solicita la emisión del documento de Retención de Crédito por importe de 7.967,68 euros, de fecha15/07/2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.1510.45101.

2º.- Obra en el expediente Memoria Justificativa suscrita por el referido Concejal Delegado, de fecha15/04/2024, que incluye además, propuesta de texto de Convenio de adhesión respectivo.

4º.- Obra en el expediente Compromiso de Gasto Plurianual firmado por el Sra. Alcaldesa accidental, de fecha 15/07/2024, con el siguiente tenor:

Vista la Propuesta del "Convenio de adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural" y considerando la necesidad e importancia para el municipio que representa suscribir el precitado Convenio de adhesión, esta Alcaldía adquiere el compromiso de consignar en el Presupuesto de la anualidad correspondiente los créditos necesarios y suficientes para la asunción de las obligaciones económicas que comportan la firma del precitado Convenio, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria: 2024.1510.45101

ANUALIDAD 2024-2024	***ANULIDAD 2025-2026***	***ANUALIDAD 2026-2027***	***ANUALIDAD 2027-2028***
7.967,48	*7.967,48*	*7.967,48*	*7.967,48*

5º.- Obra en el expediente Documento de Retención de Crédito nº2.24.0.03502, de fecha 15/07/2024, por importe de 7.967,48 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.1510.45101.

6º.- Conta nota de conformidad, de fecha 16 de julio del 2024, del Secretario General con el informe del técnico de administración general de fecha 16 de julio del 2024

7º.- Consta informe de fiscalización favorable de fecha de fecha 17 de julio del 2024.

8º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Desarrollo Local de fecha 23 de julio de 2024

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENP)
- Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Segunda. - De conformidad con el artículo 25.2 LRBRL "*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística (...)".*

Por su parte, el artículo 20.LSENP, establece en su punto 1 que "*la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanística, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras competencias se le asignan en el ordenamiento jurídico."*

El Decreto 189/2001 por el que se aprueban los Estatutos de la referida Agencia, en su artículo 5., establece que " *1. Son miembros de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares y Ayuntamientos que se incorporen a la misma de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.*

2. Los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de Canarias se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes convenios de adhesión.

3. Las Administraciones consorciadas adoptarán las medidas necesarias para consignar en sus respectivos presupuestos los créditos necesarios para garantizar el funcionamiento de la Agencia."

Por su parte en el artículo 7.1 del Decreto mencionado fija que " *La adhesión necesariamente llevará aparejada la transferencia o delegación de las competencias de inspección, supervisión,*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 43/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

sanción y restablecimiento de la legalidad en materia de disciplina territorial, urbanística y medioambiental que corresponden a la Administración municipal incorporada a la Agencia."

Asimismo, el artículo 57 LBRL establece que " *La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban (...)".* El punto segundo establece que " *La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*

El objeto del presente Convenio se alinea con lo establecido en la legislación aplicable, instrumentando la adhesión del Ayuntamiento de Tegueste a una entidad de naturaleza consorcial como es la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural y la delegación de determinadas competencias municipales en el referido organismo público.

Tercera. - El artículo 103 de la Constitución Española contempla, como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 3.1 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado k) establece los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas definidas en su artículo 2.

En igual sentido se manifiesta, de una parte, el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que los entes integrantes de la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación y, de otra parte, como desarrollo de lo anterior, el Capítulo II del Título V, bajo la rúbrica de las relaciones interadministrativas.

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la consecución de un fin común, según se prevé con carácter general en el artículo 47 de la Ley.

Asimismo, el segundo apartado del citado precepto, así como el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indican que *"La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

El presente Convenio mantiene el respeto a los principios de lealtad institucional, cooperación, asistencia activa, eficiencia, eficacia, cooperación, colaboración y coordinación que deben de regir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 3 de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en los que se prevé la posibilidad de suscribir convenios entre las distintas Administraciones Públicas para la ejecución puntual de sus servicios y para el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

Cuarta. – De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."*

Asimismo, el artículo 48.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."*

Quinta. - El artículo 47.2 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público indica que *"Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

b) Convenios interadministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes."

En el presente caso, nos encontramos ante la aprobación de un Convenio interadministrativo previsto en la letra A) del mencionado precepto, por cuanto se formaliza entre un organismo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Agencia de Protección del Medio Natural, y este Ayuntamiento.

Sexta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 45/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En este sentido, se pone de manifiesto que la actividad objeto del Convenio suscrito no tiene carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio de adhesión de naturaleza administrativa, que tiene por objeto adherirse a una entidad de naturaleza consorcial y la transferencia de funciones o actividades de competencia municipal.

Séptima. - El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la Administración Local, los siguientes:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia
- La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
- Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

- Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
- Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Octava. - Por su parte, el artículo 49 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público establece cuál debe ser el contenido mínimo de los Convenios que se suscriban, siendo tal contenido el siguiente:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
    - Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
    - En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

De una lectura del texto del convenio propuesta, se deduce que su clausulado no altera o modifica el contenido mínimo previsto en este artículo 49 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 47/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

Novena. - El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Establece, como trámite preceptivo, la emisión de una memoria justificativa dónde se analicen los siguientes contenidos mínimos:

- La necesidad y oportunidad
- El impacto económico
- Justificación del carácter no contractual de la actividad en cuestión.
- Justificación del cumplimiento de lo previsto en la LRJSP

Se trata de un documento esencial en la tramitación del convenio, puesto que a través de ella se justificarán los aspectos más importantes de los requisitos de validez y eficacia, destacando en especial el carácter no contractual, y la necesidad y oportunidad de la misma.

Obra en el expediente Memoria Justificativa y propuesta de texto de Convenio, suscrita por el Concejal Delegado.

Décima. - De conformidad con el artículo 32 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, *"1. Todas las Administraciones Públicas deben contribuir al logro de la sostenibilidad presupuestaria de las finanzas públicas, entendida como la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros.*

2. Para garantizar la sostenibilidad presupuestaria, las Administraciones Públicas aplicarán una política de racionalización y contención del gasto y se adecuarán a los principios de estabilidad presupuestaria, transparencia, plurianualidad y eficacia, en los términos definidos en la normativa de estabilidad presupuestaria.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria.

4. Todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público. En especial, el Estado promoverá la colaboración entre las Administraciones Públicas para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos."

El presente Convenio conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento, de carácter plurianual. Obra en el expediente compromiso de gasto plurianual.
Asimismo, exige informe de la Intervención General, de acuerdo con el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Undécima.- De acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional " *La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: (...)c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada"*

Para la aprobación del presente Convenio resulta preceptivo la emisión del correspondiente informe por parte del Secretario de este Ayuntamiento.

Duodécima. - La competencia reside en el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. No obstante, mediante acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, se delegó en la Junta de

Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración con Administraciones Pública, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Queda, por tanto, fuera de tal delegación el presente asunto, al tener por objeto el convenio de adhesión la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, que de acuerdo con el artículo 47.2 LBRL exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por lo expuesto, es competente para la aprobación del presente Convenio el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente de acuerdo el artículo 20 LBRL y 126 ROFEL.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 16**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de las Sras. Concejalas del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejal de USP
- 1 del Sr. Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDE

PRIMERO. Aprobar el Convenio de adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE A LA AGENCIA CANARIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL

En la Villa de Tegueste, a de julio de 2024

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Doña Ana Rosa Mena de Dios, Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en representación de la Corporación, al amparo del artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación de fecha….. .

De otra parte, la Sra. Doña Mª Montserrat Ortega Montesdeoca, Directora Ejecutiva de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre, y previos

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08
Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58		
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28	- 49/100 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007, así como de 21 de marzo de 2013.

EXPONEN

El vigente artículo 20.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanística, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras competencias se le asignan en el ordenamiento jurídico.

El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la antes denominada Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, hoy Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (en virtud de la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias) estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Pública ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

***PRIMERA**. El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre y en la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

***SEGUNDA**. El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste delega en la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y*

restablecimiento por las infracciones muy graves contra la ordenación urbanística y territorial en suelo rústico de asentamiento agrícola y rural que no tenga ordenación pormenorizada, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia Canaria de Protección del Medio Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

***TERCERA**. El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de Siete Mil Novecientos Sesenta y Siete euros con Cuarenta y Ocho céntimos (7.967,48 €) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2024 será transferida a la cuenta general de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio.*

La aportación económica del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta de la Agencia durante el primer semestre del ejercicio económico que corresponda.

***CUARTA**. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor.*

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En cualquier momento el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste podrá decidir unilateralmente la denuncia del Convenio con efectos económicos, en cuanto a la aportación del Ayuntamiento, a la fecha de dicha denuncia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del Convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 51/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

LA ALCALDESA –PRESIDENTA	*LA DIRECTORA EJECUTIVA*
Ana Rosa Mena de Dios	*Mª Montserrat Ortega Montesdeoca*

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto plurianual conforme al siguiente cuadro de anualidades, subordinándose la autorización y realización del gasto correspondiente a ejercicios futuros al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos:

	TEGUESTE
	€/año
ANUALIDAD 2024-2025	7.967,48€
ANUALIDAD 2025-2026	7.967,48€
ANUALIDAD 2026-2027	7.967,48€
ANUALIDAD 2027-2028	7.967,48€
TOTAL VIGENCIA	***31.870,72 €***

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidenta para la firma del referido Convenio de adhesión y cuantos otros actos y documentos resulten necesarios para su suscripción o ejecución, una vez aprobado.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la Agencia de Protección del Medio Natural de Canarias, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tegueste.

8. ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE. (EXP. 2024-1709)

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 23 de mayo del 2024 se recibió en este Ayuntamiento oficio del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, comunicando que queda vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto/a de este Municipio, al haber aceptada la renuncia de la persona que actualmente lo ostentaba.

2º.- Consta Providencia de la Alcaldía, de fecha 28 de mayo de 2024, solicitando se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

3º.- Consta informe de la Secretaría General, de fecha 29 de mayo de 2024, en el que se informa sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para elección de Juez/a de Paz Sustituto/a de este Municipio.

4º.- Consta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 68, de 5 de junio de 2024.

5º.- Constan en el expediente que únicamente se presentó la siguiente solicitud:

- R.E. 2024-006016, de 10 de junio de 2024, de Dª. Paula Padilla Bermúdez, con D.N.I. nº ***7494**.

8º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad de fecha 23 de julio de 2024, en el que se estudió el asunto con carácter previo a la sesión plenaria correspondiente.

9.- Consta documentación presentada por D. Antonio Soto Díaz con R-E 2024-007865, 23 de julio del 2024, solicitud para candidato a Juez de Paz Sustituto del Municipio de Tegueste.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de Profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

Segunda.- La legislación aplicable será la siguiente:
- Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tercera.- Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 53/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Respecto a la solicitud presentada por Dª. Paula Padilla Bermúdez, consta que es empleada pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que, por lo tanto, concurre la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 389.3ª de la de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que determina que ser Juez o Magistrado es incompatible *"con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras".*

Cuarta.- Durante el mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
- No podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz). En todo caso, la autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad de los Jueces de Paz corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia competente (artículo 16 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Quinta.- El procedimiento para llevar a cabo la elección de Juez de Paz titular y sustituto es el siguiente:

Las vacantes en el cargo del Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Así, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de Santa Cruz de Tenerife y en el propio Juzgado de Paz. La fecha del anuncio en el BOP es la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las solicitudes, haciendo constar que reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Tegueste, y se

presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de (10) días hábiles.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los requisitos exigidos para formar parte de la carrera judicial, de conformidad con el artículo 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:

- Tener nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Aprobado el Acuerdo por el Pleno de Ayuntamiento, será remitido al Juzgado Decano de Santa Cruz de Tenerife, quien lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en relación con el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al Acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juzgado Decano de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 55/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Si en el plazo de tres meses desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley (artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, previo juramento o promesa ante el Juzgado Decano de Santa Cruz de Tenerife. No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Por lo expuesto, sometido el asunto a **VOTACIÓN**, resulta que se emitieron 13 votos a favor, con lo que se alcanzó la requerida mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno,

ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud presentada por Dª. Paula Padilla Bermúdez, por concurrir causa de incompatibilidad, de conformidad con lo señalado en la consideración jurídica tercera.

SEGUNDO.- Designar a D. Antonio Soto Díaz, con D.N.I. nº. ***3880**, con domicilio en Calle San Sebastián Casto Díaz, nº. 11-A, Licenciado en Geografía e Historia y constando que en la actualidad que se prejubilado de Banca desde julio del 2020, para el cargo de Jueza de Paz Sustituto de Tegueste, siendo elegido libremente por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

TECERO.- Remitir certificación de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias para su nombramiento, adjuntando la documentación presentada por la designada que consta en el expediente.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaría Morales dice que les están proponiendo votar la solicitud formulada por Don Antonio Soto pero sin tener antes conocimiento de quién es esta persona, por lo menos algunas referencia sin comprometer la identidad de esa persona.

La Sra. Alcaldesa dice que esta persona formó parte de la primera candidatura para juez de paz, no para sustituto, sino que él formó parte, estaban los datos ahí, no recuerdo ni siquiera como salió él en la votación, pero bueno, que salió la otra persona que está actualmente, y optó por presentarse ante el problema que se nos planteaba con la juez sustituta, la que optaba porque era incompatible. No sé si tenemos algún otro dato que podamos dar públicamente.

La Sra. Concejala Dña. Begoña Cedrés Rodríguez preguntó si el que se presentó para titular

La Sra. Alcaldesa contesta que para titular en su momento entonces como la cuestión era que debería salir hoy de aquí un nombre pues, esta persona ha optado por presentar su pues bueno pues se presenta no salió en la de titular y se presentó sabes sustituto

El Sr. Concejal de USP agradece las explicaciones que les traslada el Sr. Secretario, yo que me parece muy arriesgado y muy temerario votar por alguien al que desconozco, sus datos de filiación básico, no sé si el vecino o vecina de Tegueste. Se podría a lo mejor plantear el en un próximo pleno, aunque sea extraordinario, someter a la consideración de esta candidatura por lo menos para tener algunos elementos de juicio de cara a poder votar con cierto criterio.

La Sra. Alcaldesa dice el concierto que el Tribunal Superior de justicia de Canarias nos está apremiando a que nombremos al juez sustituto ante la renuncia del anterior juez o jueza y bueno siempre está la opción de abstenerse. Este señor, yo no le conozco personalmente, pero sí sé que se presentó en la otra ocasión, cumplían los requisitos no fue elegido, pero tenemos la documentación del presentada, que la ha vuelto a presentar, de la vez que elegimos juez titular o jueza titular, en este caso hay una mujer. Hay que determinar ahora mismo sí queremos hacer la votación secreta o a mano alzada puesto que solo es un candidato.

9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y CEREMONIAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE. APROBACIÓN INICIAL. (EXP. 2024-2294)

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 57/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

ANTECEDENTES

1º.- Consta propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2024 de aprobación de la modificación del Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

2º.- Consta informe del Secretario General en acumulación de funciones de fecha 18 de julio del 2024.

3º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad de fecha 23 de julio de 2024

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda.- La aprobación de la modificación del Reglamento se lleva a cabo ejerciendo las facultades que le confiere la normativa vigente, en particular los artículos 11 l), m) y p) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otro lado, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 4.1, apartado a), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercera.- El Reglamento Especial de Honores, Distinciones y Ceremonial se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 186 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Debe tenerse en cuenta que, para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se observará lo señalado en el artículo 190 ROF, que establece que se requiere autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Cuarta.- El citado artículo 190.1 del ROF faculta a las Corporaciones Locales para acordar nombramientos honoríficos a favor de personas y entidades que se hagan acreedoras a ello, ya sean de hijos predilectos o adoptivos o miembros honorarios de la Corporación. Señala dicho artículo la necesidad de la instrucción de un expediente al efecto e impone "el mayor rigor" en la aplicación de aquella facultad.

Sin duda se trata de evitar, en la medida de lo posible, abusos y excesos en la concesión de estos honores y que éstos vayan dirigidos a quienes realmente los merecen. Es de interés reseñar que, a tenor del artículo 191 del ROF, los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los artículos 189 y 190 del ROF se determinarán en Reglamento especial.

En relación con una de las necesidad que motivan la modificación del Reglamento, y que se indica en la Propuesta de Alcaldía citada en el antecedente *("la reforma alinea el reglamento con la normativa legal aplicable, especialmente en lo relativo a las mayorías requeridas para la adopción de acuerdos, garantizando así la seguridad jurídica y el cumplimiento normativo"),* se indica que tanto la aprobación de la presente modificación como los propios acuerdos en virtud de los cuales se concedan reconocimiento, nombramiento o mención honorífica requerirán el voto favorable de la mayoría simple, siendo ésta la regla general de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados, y siendo la excepción los concretos y tasados supuestos establecidos en el artículo 47.2 de la LRBRL.

En este sentido, el Dictamen 213/15, del Consejo Consultivo de la Región de Murcia, es claro a la hora de defender la exigencia de mayoría simple respecto de los acuerdos a adoptar para para la creación de estos honores y distinciones. La Consideración Jurídica Tercera de dicho Dictamen indica: *"Ahora bien, la determinación de qué decisiones municipales han de ser adoptadas por mayoría simple y cuáles por mayoría absoluta queda al margen del ámbito de disposición del reglamento local, toda vez que el artículo 47.1 LBRL establece que, como regla general, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes, previendo el apartado segundo del mismo artículo, qué decisiones han de ser tomadas por mayoría absoluta, para lo cual*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 59/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

enumera una serie de materias que, si bien no queda perfecta o cerrada en este precepto, pues el artículo 47.2, letra o) admite también la exigencia de mayoría absoluta en "las restantes materias determinadas por la Ley", sí que exige que dicha determinación sea realizada por una norma con rango de Ley."

En mérito de lo expuesto, reiteramos que tanto la aprobación o modificación del Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial, como de los propios acuerdos plenarios declarando honores y distinciones requieren del quorum de la mayoría simple, definida ésta en el artículo 47.1 de la LRBRL, en el sentido de que sea preciso para la válida adopción del acuerdo que los votos afirmativos sean más que los negativos, referido al número de hecho de miembros presentes.

Quinta.- La aprobación de las ordenanzas o reglamentos locales se ajustará al procedimiento establecido en los artículos 49 de la LRBRL y 56 TRRL; y, para la modificación, deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación. Son los siguientes:

A. Una vez se cuente con el texto del proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

B. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo

70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que "*Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales* (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). *Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial*".

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Sexta.- En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 61/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Séptima.- En consecuencia, la competencia para aprobar inicialmente la modificación del Reglamento corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tegueste, conforme disponen los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 16**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de las Sras. Concejalas del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejal de USP
- 1 del Sr. Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el contenido siguiente:

- ***El artículo 9 apartado e) se suprime.***
- **El artículo 13, apartado 1. B) pasa a tener la siguiente redacción:**

  A) "*Distintivos honoríficos:*

  - *Medalla de Oro de la Villa de Tegueste.*"

- **El artículo 13, apartado 2 pasa a tener la siguiente redacción:**

  2. Distinciones especiales

  - *Medalla de oro del Municipio de Tegueste, al mérito deportivo.*
  - *Medalla de oro del Municipio de Tegueste, al mérito social.*

- **El artículo 21 pasa a tener la siguiente redacción:**

  "*Las Medallas de la Villa de Tegueste serán de una categoría, según los méritos y circunstancias que concurran en el distinguido: de oro, si bien tendrán todo el mismo formato.*

  En su anverso presentarán, en el centro, el escudo heráldico de Tegueste, en relieve y con incrustaciones de esmalte fino. En el reverso contendrán grabado el nombre de la persona o entidad y el de la distinción que se le otorga, así como la fecha del acuerdo

plenario en que se le concede. Estará rodeado por la leyenda "Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste" e irá pendiente de un cordón de seda verde y blanca.

De igual modo, se extenderá en pergamino o similar, debidamente enmarcado, en el que figurará el escudo del municipio e irá artísticamente adornado y enmarcado con una leyenda similar a la anteriormente citada para Hijo Predilecto y Adoptivo. Al interesado, igualmente, se le entregará una credencial acorde a lo previsto en el art. 61."

- **El artículo 25 pasa a tener la siguiente redacción:**

"*El acuerdo de rotular con el nombre de una ilustre persona, entidad o grupo una plaza, parque, avenida, calle o paseo deberá adoptarse por mayoría simple de los miembros de la corporación, a propuesta razonada del titular de la Alcaldía, teniendo en cuenta en el expediente la propuesta de la Concejalía instructora".*

- **El artículo 27 pasa a tener la siguiente redacción:**

"*La Medalla al Mérito Deportivo se concederá para premiar, individual o colectivamente, a los deportistas en quienes concurran méritos muy excepcionales y ejemplares y cuyos éxitos, de ámbito nacional o internacional, hayan redundado en prestigio para la Villa de Tegueste.*

La concesión requiere acreditar que el/la deportista o deportistas distinguidos/as hayan perseverado con toda nobleza en la práctica del deporte, distinguiéndose de manera destacada, individual o colectivamente, por el fomento, la defensa y la dedicación a la disciplina que cultiven.

La Medalla al Mérito Deportivo será de oro y se concederá en función del mérito que se reconozca en cada caso.

La Medalla al Mérito Deportivo consistirá en un disco metálico de, aproximadamente, 7 cms. de diámetro, con borde de oro. En su anverso tendrá el escudo de Tegueste, en su parte superior los cinco círculos olímpicos de oro, y en la parte inferior la inscripción: "MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DEPORTIVO. VILLA DE TEGUESTE". En el reverso se incorporará el nombre del deportista, si es individual, o el del equipo si es colectiva. Así mismo, figurará la fecha de concesión y estará sostenida por el círculo central y mediante pasador, con una cinta verde y blanca vertical, ambos colores de igual anchura."

- **El artículo 28 pasa a tener la siguiente redacción:**

"*La Medalla al Mérito Social se concederá para premiar, individual o colectivamente, a personas físicas o jurídicas en quienes concurran méritos muy destacados y relevantes en el servicio a la colectividad.*

Se otorgará en la categoría de oro. Esta medalla consistirá en un disco metálico de, aproximadamente, 7 cms. de diámetro, con borde de oro. En el anverso tendrá el escudo de Tegueste y la inscripción: "MEDALLA DE ORO AL MÉRITO SOCIAL. VILLA DE TEGUESTE". En el reverso se incorporará el nombre del/la distinguido/a

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 63/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

si es individual, o el de la entidad si es colectiva. De igual modo, contendrá la fecha de concesión y estará sostenida por el círculo central y mediante pasador, por una cinta verde y blanca vertical, ambos colores de igual anchura."

– **El artículo 31 pasa a tener la siguiente redacción:**

Corresponderá al Ayuntamiento Pleno acordar, por mayoría simple de los miembros de la corporación, tanto la propuesta de hermanamiento como, en su caso, la aceptación; previamente se incoará expediente por Alcaldía designando una Concejalía instructora, quien hará constar las razones que lo motivan y su oportunidad.

Aprobada la propuesta, en coordinación con el acuerdo plenario de la otra Corporación o entidad, se señalará el lugar y firma del hermanamiento. Se procurará que en ambas sedes se celebren dos ceremonias consecutivas.

– **El artículo 35, apartados a) y b) pasan a tener la siguiente redacción:**

a) Título de Hijo predilecto.

No podrán concederse más títulos mientras vivan diez personas que lo ostenten, salvo caso de excepcional importancia, a juicio de la Corporación, apreciado por mayoría simple de los miembros de la corporación, haciéndose constar expresamente dichas circunstancias.

b) Título de Hijo Adoptivo.

No podrán concederse más títulos mientras vivan diez personas que lo ostenten, salvo caso de excepcional importancia a juicio de la Corporación, apreciado, por mayoría simple de los miembros de la corporación, haciéndose constar expresamente dichas circunstancias.

– **El artículo 36 pasa a tener la siguiente redacción:**

"*La concesión de los títulos de Hijos Predilectos y de Hijos Adoptivos deberá ser acordada por el Pleno de la Corporación Municipal, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la corporación, previa incoación del procedimiento por la persona titular de la Alcaldía, donde se designará a un miembro de la corporación como instructor, quien acreditará debidamente los merecimientos que justifiquen estos honores.*"

– **El artículo 39 pasa a tener la siguiente redacción:**

Se limita a veinte el número de medallas de oro concedidas a personas físicas y tendrán carácter vitalicio. Las concedidas a entidades lo serán en número ilimitado, por ser su concesión a perpetuidad.

Las distinciones señaladas en el artículo 13 como Distinciones Generales C) de este Reglamento no tendrán limitación.

De igual modo tampoco tendrán limitación las Distinciones especiales y las singulares que, igualmente, se citan en el mencionado artículo 13.

– **El artículo 40 pasa a tener la siguiente redacción:**

Las distinciones y nombramientos que son objeto de este Reglamento se concederán previo expediente en el que se justifiquen las razones, méritos o circunstancias que aconsejan su otorgamiento.

La concesión de honores y distinciones se iniciará por la Alcaldía, a iniciativa propia o a propuesta de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

- **El artículo 41 pasa a tener la siguiente redacción:**

  El expediente que habrá de instruirse para la concesión de honores estará integrado por la propuesta de inicio, en su caso; el decreto de Alcaldía de incoación, designando como instructor a un miembro de la Corporación; la propuesta del instructor, previa práctica de cuantas diligencias se estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos de la persona propuesta.

  A continuación, se recabará dictamen de la comisión informativa correspondiente y se elevará la propuesta al Pleno.

- **El artículo 43 pasa a tener la siguiente redacción:**

  Para la adopción del acuerdo definitivo de concesión de los honores y distinciones mencionados en el artículo 13 de este Reglamento, a la vista del expediente incoado, se requerirá, en cada caso, el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación.

- **El artículo 45 pasa a tener la siguiente redacción:**

  (sin contenido)

- **El artículo 58 pasa a tener la siguiente redacción:**

  Los acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas que regula este Reglamento se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

SEGUNDO.- Someter la modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Tegueste

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaría Morales dice que en principio nuestra propuesta va por incorporar criterio inclusivo y no sexista en la hora del de la redacción del

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 65/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

texto de manera tal que la propuesta que se nos hace llegar al artículo 35 y 36, aparte del título de hijo predilecto se incluya títulos hijo o hija predilecta y título de hijo o hija adoptiva y en el artículo 36 pues incorpora lo mismo, quede como hijo o hija predilecta título de hijo o hija adoptiva de la Villa de Tegueste.

El Sr. Secretario General en acumulación de funciones informó que esto se trataría una enmienda que debería haberse su caso, antes del del inicio del asunto, se trataría de una enmienda al texto que para ser considerada se trataría antes del inicio del asunto. No es una cuestión de legalidad puesto que las leyes y reglamentos el estado y de la Comunidades autónomas no incluye en ese lenguaje expresamente, no es una cuestión de legalidad, en su caso, la enmienda sí debería haberse presentado con carácter previo.

El Sr. Concejal de USP pregunta al igual cómo una cuestión de forma a lo mejor se podría plantear a la hora de la redacción del texto definitivo.

El Sr. Secretario General en acumulación de funciones señala que en alguna alegación que no podría ser miembros de la corporación no pueden presentar alegaciones sino enmiendas, pero si en alguna alegación que surja podría estimarse o no estimarse, ya es ya una voluntad del pleno.

El Sr. Concejal de USP dice así lo haremos.

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián dice que desde el comienzo de legislatura se ha intentado regular o adaptar, tanto los textos de reglamento como de ordenanza, y como estamos trabajando precisamente en la adopción de unas posibles medallas de oro, pues no hemos dado cuenta al llevar el expediente a Secretaría, que había determinadas cuestiones de mayorías que no se cumplía y por ello pues una de las cosas pues aprovechó. También en visos de, aunque el texto no es tan antiguo porque es de 2016, pero es verdad que estaba demasiado denso a la hora incluso de identificar pues medalla de oro, medallas de plata, para un pueblo como el nuestro porque no es una cuestión la de honor y distinción bastante excepcional y como tal, pues intentar simplificar tanto en los procedimientos como de cumplir con las exigencias. Por ello se trae y yo sinceramente, que fui quien la revisé, la parte de hijo-hija no me percaté de ello, es verdad que se podrías presentar y se tendría en cuenta, yo creo que no hay un problema a la hora de aprobarlo siempre y cuando se cumple con los preceptos legales. La voluntad es que sea, como este reglamento y las ordenanzas que se vayan modificando como la de circulación, que viene el anterior pleno, pues que en cada pleno intentar, en la medida de los recursos que disponemos y del personal que tenemos para dedicar a ese tipo de labores que a veces parecen más sencillas de lo que son, pues regularizar y actualizar todas las ordenanzas y reglamentos que tenemos en vigor.

PARTE DECLARATIVA

10. MOCIÓN PRESENTADA POR UNIDAS SI PODEMOS PARA CONFORMAR DE MANERA URGENTE UNA MESA DE TRANSPORTE MUNICIPAL PARA DISEÑAR UNA PROPUESTA DE TRASLADOS COMPARTIDOS PARA LOS VECINOS DE LA PADILLA ALTA, EL PORTEZUELO, LA PADILLA BAJA, EL INFIERNO Y EL SOCORRO. (EXP. 2024-2442)

Por parte del Sr. Secretario General en acumulación de funciones, se dio cuenta de la moción presentada por Unidas Sí Podemos para conformar de manera urgente una mesa de transporte municipal para diseñar una propuesta de traslados compartidos para los vecinos de La Padilla Alta, El Portezuelo, La Padilla Baja, El Infierno y El Socorro, que transcrita literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En UNIDAS SÍ PODEMOS hacemos como propias las reivindicaciones y peticiones de los y las vecinas de los barrios más alejados del centro administrativo y comercial de nuestro Municipio. Somos conscientes de los problemas de conectividad y acceso al transporte público de las personas de la Padilla Alta, El Portezuelo, Padilla Baja y El Socorro.

Este es un problema que se viene repitiendo año tras año y genera contrariedad y malestar a aquellas personas de nuestro pueblo que quieren hacer uso del transporte público.

Un SERVICIO DE TAXI COMPARTIDO sería fundamental porque garantizaría una opción de transporte puntual, fiable y accesible para todas aquellas personas que no poseen vehículos propios o a las que horario de las guaguas de TITSA les resulta incompatibles con sus quehaceres laborales, actividades educativas, de ocio y tiempo libre, de compra y de acceso a los distintos servicios de nuestro del Municipio.

Esta propuesta, también, facilitaría la conexión entre las distintas poblaciones de Tegueste creando un sentimiento de pertenencia, resguardo y apoyo institucional a las personas de estas zonas, muchas sin recursos económicos suficientes para poder comprar o adquirir un vehículo.

Compartir un taxi permite a los vecinos dividir y abaratar los costos habituales de uso de este tipo de servicio público, haciendo que el transporte sea más asequible en comparación con tomarlo individualmente.

Otra variable a considerar por este Pleno es la ***inversión en sostenibilidad****. En carreteras con tan alta densidad de tráfico como las que soporta la Isla de Tenerife y las zonas en cuestión, el poder recurrir al transporte público compartido se notaría de manera efectiva en la calidad ambiental y en la reducción de las emisiones de carbono.*

Con esta propuesta que presentamos ***creamos comunidad, apostamos por lo público frente a lo privado*** *y avanzamos en un* ***Tegueste sostenible y sensible*** *con las demandas de sus vecinos, mayores y mujeres que cada día sufren los horarios y las frecuencias de paso de las guaguas que hacen su limitado y siempre insuficiente trayecto por las carreteras, barrios y calles del pueblo.*

Por todas estas razones y motivos, este Concejal propone a este Pleno del Ayuntamiento de Tegueste, la adopción de los siguientes

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 67/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

ACUERDOS:

1. *Se sirva conformar de manera urgente una MESA DE TRANSPORTE MUNICIPAL con los colectivos vecinales y sociales de las zonas afectadas, políticos y técnicos municipales, así como los taxistas de Tegueste para diseñar una propuestas de traslados compartidos para aquellas personas de La Padilla Alta, El Portezuelo, La Padilla Baja, El Infierno, El Socorro, etc. que requieran y demanden este tipo de servicios.*

2. *Que de aprobarse y considerarse nuestra propuesta y moción que se sirva implementar ésta en el menor tiempo posible de acuerdo a los criterios técnicos, legales y administrativos que se establezcan."*

3. *Así mismo, nuestro grupo político propone que se considere la necesidad de habilitar un vehículo accesible para aquellos vecinos con problemas de movilidad reducida, personas mayores, dependientes o que requieran apoyo o el uso de ayudas técnicas (sillas de ruedas, andadores, muletas, etc.)"*

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 5**
- 2 de las Sras. Concejalas del PP
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejal de USP
- 1 del Sr. Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista

- **Votos en contra: 11**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Único: Desestimar la moción presentada por Unidas Sí Podemos para conformar de manera urgente una mesa de transporte municipal para diseñar una propuesta de traslados compartidos para los vecinos de La Padilla Alta, El Portezuelo, La Padilla Baja, El Infierno y El Socorro.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaría Morales pasó a defender la moción presentada.

El Sr. Concejal de Movilidad D. Javier Galván Rodríguez dice bueno con respecto a este tema, es un tema histórico no solo en el municipio de Tegueste sino en todos los municipios de la isla. Obviamente tenemos conocimiento y también trabajando desde hace

mucho tiempo, en intentar dar una solución a estos núcleos poblacionales más aislados del municipio y seguiremos trabajando con ellos. Yo estoy práctica de acuerdo y como concejal de movilidad, las intenciones son esas, pero después la realidad es más compleja y es una solución bastante complicada. Yo estoy de acuerdo con esforzarnos y seguir trabajando en esta en esta idea, no vamos a votar a favor de la moción, simplemente por el tema del procedimiento, es decir, no creemos que sea necesario crear la mesa de transporte municipal, pero sin embargo te tiendo la mano a tía y a cualquiera de los miembros de la oposición, para compartir reuniones que se tendrán que hacer. Una reunión fundamental para este tipo de taxi compartido es con el colectivo de los taxistas. Nosotros nos hemos reunido en varias ocasiones este año para conseguir pequeños objetivos que se han ido trazando y la verdad es que no ha surgido por parte del colectivo esas ganas o ese impulso para este tipo de cuestión, pero sí es verdad, que nosotros tendremos que intentar buscar la forma para que sea atractivo para ellos también.
La realidad este año nos reunimos en mayo en el Cabildo Insular, con la Consejera de Movilidad, alcaldes, alcaldesa y concejales de movilidad y nos explicaron que se hicieron una inversión de 46.000.000€ para comprar 150 guaguas. Las guaguas van destinadas a la actualización del parque mobiliario de los elementos del transporte y también para mejorar alguna ruta en la que había una demanda importante. Realmente la demanda o qué es fundamental prestar el servicio de los ciudadanos y ciudadanas, pero el número, el número frío no le convence a ello de lo que ocurre en Tegueste, entonces el problema no lo ven como tal, están intentando mitigar otro problema que por el número de pasajeros considera que es de una envergadura superior. Realmente todos los representantes de los municipios teníamos ese mismo problema en las zonas aisladas y todos requeríamos algún tipo de solución. Actualmente están haciendo una prueba piloto las comarcas Fasnía-Arico, de la cual estamos todos bastante pendiente porque con ese aprendizaje pues se intentará también adaptar al territorio Teguestero.
Por ejemplo, otro servicio como se han prestado en el Ayuntamiento de Candelaria, se trataba de un total de 12 taxis, a los que todo se les consiguió o consiguieron a través de una subvención, hacer la adquisición de taxis en 9 plazos que son los más aconsejados para este tipo de servicio y además taxis adaptados para personas con movilidad reducida. La realidad en Tegueste es que tenemos 6 taxis, ninguno es adaptado y en ninguno es de 9 plazas, aunque sí es verdad que ya hay movimientos dentro del colectivo que están intentando conseguir o adquirir un taxi adaptado y ha venido al ayuntamiento, se ha reunido con la Alcaldesa y se les ha dado toda información y toda la ayuda posible.
Con esto lo que quiero decir es que, te tiendo la mano para que realicemos las reuniones oportunas, pero creo que es importante llevar algo diferente o intentar desbloquear sobre una situación que ya está trabajando y que ya está un poco manida y no había un impulso por parte del colectivo. Yo tengo la esperanza de que al final se pueda conseguir algo porque es verdad que las dificultades en esos núcleos poblacionales aislado es una dificultad diaria y yo me comprometo a intentar trabajar juntos para lograr alternativa que sea original y que sea productiva.

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. Érika Hernández Acosta comentar que ustedes saben porque ya lo comenté en algún pleno, que varios vecinos de El Portezuelo

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 69/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

solicitaron a al área de servicios sociales que si podíamos acercar el recurso del servicio de mayores, que hace la trabajadora social que empezó el 22 de enero aquí en este ayuntamiento, me di prima en todo lo posible porque ella pudiera trasladarse arriba y decidimos que fuera al centro de Besay, los primeros lunes y jueves de mes. Esto se publicó en las redes del ayuntamiento y hasta el momento no ha ido ningún vecino ni mayor, ni con dependencia, ni con discapacidad al centro Besay para solicitar servicios que puedan necesitar. Entonces pues que sepan que desde el ayuntamiento nos acercamos a los barrios que están más aislados del centro, pero que luego la población que pide ese servicio, no veo tampoco que lo aproveche. Lo que me cabe ya pensaré es sacar megafonía por el barrio de El Portezuelo por si acaso que la hay gente de El Portezuelo que no se haya enterado que ese recurso, que es tan importante el que la trabajadora social de mayores se traslade al barrio, pues que se haga uso en lo que se pueda de ese recurso.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste Dña. Ivana María Fernández Perdomo dice que quiere añadir que nosotros también hemos contactado con el colectivo de taxis, sabemos que tuvieron una reunión en mayo, entre otras cosas sabemos que una de las cosas que sí le pedían y no sabemos si están en ello, como dicen ustedes, es la solicitud de un baño, porque es lamentable que estas personas que están allí durante toda su jornada tengan que acudir a un bar o darse la vuelta para hacer determinada necesidad fisiológica. Ese baño en esa zona, que es una parada donde posiblemente con más usuarios, pues sería interesante. Yo sí que noté una predisposición a apoyando la moción que está presentando el compañero, y lo que no podemos perder de vista es que este colectivo, evidentemente se dedica a eso, su familia vive en eso y buscar rendimientos económicos, entonces para que esto pudiera sustentar se necesitarían el apoyo municipal, evidentemente si se hace una propuesta se lleva una mesa y se plantean las opciones y se apoya económicamente una propuesta piloto para ver si sale, pues a lo mejor si sería factible. Nosotros también contactamos con Titsa, fuimos a cuevas blancas vimos la posibilidad de que una guagua circulara por El Lomo- El Infierno-Mederos- El Socorro con una frecuencia mayor y nos dijeron dos cosas, una que la solicitud tenía que presentarla evidentemente el grupo de gobierno, es decir es necesario que sea el propio ayuntamiento el que entienda que hay una demanda vecinal, que la hay, aunque ustedes lo nieguen, requiriendo mejora de las conexiones con el centro de municipio. Hay una demanda vecinal, lo que nos insistieron es que para que esa demanda vecinal llegara a buen puerto, se tendría que establecer una línea, sería una guagua pequeña porque no cabría una grande y, evidentemente, habría que subvencionarla por parte del ayuntamiento. Para que funcione nos insistieron que sería necesario que tuviera buena frecuencia, porque una buena frecuencia ayudaría estudiantes a venir al centro a estudiar a la biblioteca, ayudaría a gente a evitar tener que coger su coche para desplazarse a La Laguna congestionando las 2 vías y venir en guagua hasta Tegueste para poderlo coger cualquier de las que circule por la TF-13, es decir, hay vías si hay voluntad si no hay voluntad.

La Sra. Alcaldesa dice que la voluntad la tenemos todos y además, aquí hoy está presente un concejal con el que se intentó trabajar eso, incluido lo del baño, es un sitio en el que se complicaba muchísimo hacer un baño, pero vamos que es un tema que vamos a trabajar, que no había predisposición por parte de los taxistas en su momento, no les pareció, que podemos intentarlo de nuevo y lo vamos a hacer, porque sí sabemos que hay demanda, la demanda existe porque la gente se quiere mover de la mejor forma posible y eso nunca lo hemos negado, ni hemos negado la demanda, ni hemos negado el trabajar sobre ese tema, seguiremos trabajando en eso.

El Sr. Concejal de USP dice que agradece la mano tendida del concejal en relación a este tema, hay bastante coincidencia relación a lo que expone y traslada en relación a la moción que nosotros y nosotras presentamos, no tenemos porque no se vota a favor, porque digamos lo que estamos proponiendo es crear una mesa de transporte, que cabe que puede tener un marco muy amplio muy diverso y que puede dar respuesta a todas las cuestiones que estamos comentando aquí, desde la problemática del taxi hasta el tema de los vehículos adaptados y otro tipo de cuestiones también en relación a la prestación de este servicio público.

El Sr. Concejal de movilidad dice, te lo explico muy sencillamente, simplemente para no adquirir compromiso que después dicen a lo mejor oye aprobaron esta moción, sino yo prefiero trabajarlo y marcar un tiempo a nosotros porque sabemos el tiempo que tenemos y las urgencias que tenemos, tenderte la mano absolutamente.
Respondiéndole a la Sra. Concejala de +I+D Tegueste, es lo que dijo la Alcaldesa, tenemos conocimiento de todas esas demandas, las asumimos efectivamente y que ya hemos trasladado al Cabildo y a otros entes esas dificultades esa posibilidad. Yo creo que es necesario buscar una alternativa en la que obviamente, algo diferente algo que sea mejor y en la que el ayuntamiento tendrá que aportar, obviamente tendremos que aportar a cierto punto porque después hay que mirar el beneficio en función del coste, pero está claro que nosotros tenemos la predisposición o sea que trabajaremos y trabajaremos en forma conjunta.

11. MOCIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN +I+D TEGUESTE PARA INSTAR AL GRUPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE A OTORGAR LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO A D. JUAN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. (EXP 2024-002471)

Por parte del Sr. Secretario General en acumulación de funciones, se dio cuenta de la moción presentada por la Agrupación +I+D Tegueste para instar al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Tegueste a otorgar la Medalla de Aro al Mérito a D. Juan Fernández Fernández, que transcrita literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, establece que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Con esta base, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste cuenta con un Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial, redactado para que se pueda premiar la labor de las teguesteras o teguesteros que han mostrado una especial entrega con nuestra Villa; que

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 71/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

desarrollan, realizan, impulsan o promueven actos que benefician al municipio en su conjunto, velando por su imagen, su historia, su patrimonio, su cultura o su identidad.

El Artículo 28 del citado Reglamento se refiere a la "Medalla al Mérito Social del Municipio de Tegueste", que se concederá para premiar, entre otros, a personas físicas en quienes concurran méritos muy destacados y relevantes en el servicio a la colectividad.

Nuestra Agrupación considera que hay alguien que ha demostrado un compromiso excepcional con la comunidad y que ha contribuido significativamente al bienestar social y cultural del municipio. Y es por ello, que nos dirigimos a este Pleno, para proponer la concesión de la ***Medalla de Oro al Mérito Social*** *a* ***D. Juan Fernández Fernández****, conocido popularmente como "Juanito el de la venta", por su destacada labor como comerciante y por su incalculable contribución a la comunidad de Pedro Álvarez y, por ende, a Tegueste.*

Queremos destacar los siguientes hechos:

1. ***Figura Emblemática y Comercial:*** *D. Juan Fernández Fernández es una figura emblemática en Pedro Álvarez gracias a su icónica tienda, la cual ha operado por muchos años, enfrentando y superando diversos desafíos y continuando la encomiable labor que comenzaron sus padres, María y Melquiades, porque antes, fue "La Venta de María". La tienda de Juanito, no solo es un lugar de comercio, que ha permitido a los residentes acceder a bienes esenciales sin tener que desplazarse fuera del pueblo, sino también un espacio de encuentro y preservación de tradiciones y cultura local. Y este año, coincidiendo con su merecida jubilación, Juanito cierra su tienda.*

2. ***Contribución Social y Cultural e Impacto en la Comunidad.*** *Juanito no es solo un comerciante; es un personaje querido por su amabilidad y dedicación a la comunidad. Su tienda se ha convertido en un lugar donde los vecinos pueden reunirse, compartir historias y experiencias, fortaleciendo así el tejido social del pueblo. Ha sido un pilar de la vida cotidiana en Pedro Álvarez y un símbolo de resistencia y compromiso con los valores tradicionales.*

   A través de su trabajo, Juanito ha mantenido vivas las tradiciones locales y ha servido de apoyo a la comunidad en múltiples formas: contribuyendo en las actividades del Colegio, apoyando a las diferentes Comisiones de Fiestas, sirviendo de referencia y punto de información de los nuevos vecinos, formando parte activa de la Comunidad Parroquial (trabajando y apoyando a Cáritas y Manos Unidas, fomentando e implicando a muchos colectivos en la celebración de las alfombras del Corpus Christi,…), formando parte del Grupo Folklórico del barrio, contribuyendo con el Ayuntamiento en diferentes iniciativas y en definitiva, haciendo más fácil la vida a todos los y las habitantes de Pedro Álvarez.

   Sin ninguna duda, Juanito es el vecino más conocido de nuestro barrio por su labor social en diferentes ámbitos, y por ello, cuenta con el reconocimiento y el aprecio de los residentes en nuestro municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, La Agrupación de Electores + Instalaciones + Deporte Tegueste ***PROPONE*** *al Pleno del Ayuntamiento de Tegueste la adopción de los siguientes* ***ACUERDOS:***

1. ***Reconocimiento y Concesión de la Medalla de Oro al Mérito Social:*** *Que se reconozca la labor de D. Juan Fernández Fernández y se le conceda la Medalla de Oro al Mérito Social por su destacada contribución al bienestar y cohesión de la comunidad de Pedro Álvarez, así como por su esfuerzo en mantener y promover las tradiciones y la cultura local.*

2. ***Acto de Entrega:*** *Que se organice un acto oficial para la entrega de la Medalla de Oro al Mérito Social a D. Juan Fernández Fernández, en el que se invite a la comunidad de Pedro Álvarez, y del resto del Municipio y a las autoridades locales, para celebrar y reconocer públicamente su valiosa contribución.*

Esperando contar con el apoyo unánime de este Pleno, y con el objetivo de honrar a una figura que ha marcado positivamente la vida de muchos en su comunidad, firmamos esta moción."

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 16**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de las Sras. Concejalas del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejal de USP
- 1 del Sr. Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Reconocer y conceder de la Medalla de Oro al Mérito Social a D. Juan Fernández Fernández por su destacada contribución al bienestar y cohesión de la comunidad de Pedro Álvarez, así como por su esfuerzo en mantener y promover las tradiciones y la cultura local.

SEGUNDO.- Organizar un acto oficial para la entrega de la Medalla de Oro al Mérito Social a D. Juan Fernández Fernández, en el que se invite a la comunidad de Pedro Álvarez, y del resto del Municipio y a las autoridades locales, para celebrar y reconocer públicamente su valiosa contribución.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo pasó a defender la moción presentada.

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián dice que evidentemente sobran la palabras, todos sabemos y el que no lo sabe, es que no es de Tegueste o de Pedro Álvarez concretamente. Quiero dejar de manifestó es que este grupo de gobierno va a votar a favor, pero las formas no son la correctas y me llamo a explicarlo ahora. Si se han leído el reglamento este procedimiento lleva un expediente y con nosotros esta propuesta nos ha hablado, yo creo que todo honor y distinción se debe llevar con unanimidad, por qué, porque usted imagínese que se trata esta moción y nosotros o cualquier grupo decide que no, reconocerle o darle una distinción a un vecino a una vecina que no vaya por unanimidad yo creo que va en contra incluso del reconocimiento de todos, y a mí que se

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 73/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

presente esta moción y al grupo de gobierno no se lo ha dicho nada yo creo que se ha saltado un paso. Si vamos más allá, antes comentaba que un de las causas de esta actualización del reglamento de honores y distinciones es precisamente por eso, porque se está trabajando desde cultura con dos colectivos, que se ha hecho el procedimiento cómo se debe hacer, con el apoyo incluso de los colectivos añadidos, que se han presentado en este mismo ayuntamiento en una reunión, con el apoyo no solo implícito sino por escrito, con unas ideas a la hora de hacer ese acto y demás y la cosa cambia porque es por unanimidad, porque el paso que nos faltaba desde cultura precisamente esa, que estaba incluso convocada la reunión con la oposición porque lo que queremos, en estas menciones es que vaya por unanimidad.
Juanito se merece eso y más, pero a lo mejor lo que no se merecía es que se presentara de esta manera, cuando él está dentro de un colectivo que él sabe y la gran mayoría de los colectivos los saben, que es de los que se van a intentar reconocer que es la Agrupación Folclórica de Pedro Álvarez, por los 60 años. Al igual que tu no conozco, pues a lo mejor no fue la mejor manera, esa parte de cuando se da una distinción o se propone, me da pena que sea así, cuando ahora se va a levantar la mano con una propuesta, si tenía que haber venido directamente con un expediente y a pleno, porque Juanito se merece eso y más. Y perdóneme porque me afecta bastante porque sé todo lo que ha hecho, es mi padrino y es una cuestión muy sensible para mí y verlo a él con esa angustia, por esta propuesta, a mí me duele un poquito, por eso tengo otro tono de voz que no debería y creo que Juan se merecía otra cosa, se merecía otra propuesta y que fuera por unanimidad y no con una propuesta de un partido político, porque Juanito se merece por el pueblo, por los vecinos, por la comunidad, por los colectivos y por todos.

El Sra. Concejala de +I+D Tegueste dice yo simplemente no voy a crear ningún tipo de comentario porque creo que no se lo merece. Nosotros creemos en la unanimidad de esta propuesta, quien hace luego el expediente y elabora el expediente es el grupo de gobierno en pleno y ahí es donde ustedes tendrían que contactar con nosotros para ver si nos parece bien, nosotros simplemente hacemos propuesta y bueno no es nada más porque no se lo merece. Creemos en la unanimidad de la voluntad de todos los vecinos en este sentido y no voy a crear polémica porque no se lo merece, y está muy me alegro de que voten a favor y que luego me alegraría más y al final continúe con el procedimiento lo llevan a cabo, porque esto es como otras, una simple propuesta que dependerá de ustedes que se ejecuta no.

El Sr. Concejal de Ahora Tegueste-NC, D. Antonio López González dice que independientemente del procedimiento creo que todos estamos de acuerdo en que el reconocimiento es y la concesión de la medida es más que merecido. Ya Juan estaba ahí antes de que se acuñara el concepto de participación ciudadana o sea que, yo creo que poco más que decir, por supuesto nuestro apoyo a la concesión del reconocimiento a Don Juan Fernández.

12.MOCIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN +I+D TEGUESTE PARA INSTAR AL GRUPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE A DECIDIR LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE TEGUESTE E INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS SU EJECUCIÓN. (EXP. 2024-002471)

Por parte del Sr. Secretario General en acumulación de funciones, se dio cuenta de la Moción presentada por la Agrupación +I+D Tegueste para instar al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento

de Tegueste a decidir la ubicación del Centro de Salud de Tegueste e instar al Gobierno de Canarias su ejecución, que transcrita literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Tegueste, con una población con necesidades sanitarias cada vez más complejas, cuenta actualmente con un Consultorio Médico, cuyas instalaciones no cumplen la normativa vigente en materia de accesibilidad y seguridad. Esta situación supone una grave deficiencia en la atención sanitaria que se ofrece a nuestros vecinos y vecinas, que afecta especialmente a personas con movilidad reducida, ancianos y otros colectivos vulnerables.

La salud es un derecho fundamental de todos los ciudadanos, y es nuestra responsabilidad como representantes públicos garantizar que este derecho sea efectivamente accesible para todos. La construcción de un nuevo Centro de Salud en Tegueste es una necesidad prioritaria, para asegurar una atención sanitaria adecuada, digna y accesible para toda la población.

Y entendemos que todos los grupos políticos del Consistorio son de la misma opinión, ya que llevan varios mandatoders incluyendo esta propuesta en sus programas electorales.

Los últimos pasos que conocemos en pro de este objetivo son del año 2019, cuando, la entonces Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, en una visita a Tegueste se comprometió a estudiar todas las peticiones de la Corporación Local y aseguró que la Consejería iba a atender la solicitud de crear un nuevo Centro de Salud para Tegueste en el próximo Plan de Infraestructuras Sanitarias. El último avance fue organizar una visita técnica para analizar los terrenos donde se podría realizar la construcción del futuro Centro de Salud de Tegueste. Y las conclusiones de ese informe fueron que el lugar más adecuado era un solar en la Calle El Carmen, que si, además, se dotaba con varias plantas de aparcamientos podría resolver, también, este otro grave problema de nuestro municipio.

Al comienzo de esta legislatura La Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, Esther Monzón, informó que el Presupuesto de su departamento en el ejercicio 2024 se incrementó un 15,2%, lo que reflejaba una apuesta del Gobierno de Canarias por las políticas sociales. Con este escenario, pretendían avanzar en siete líneas estratégicas y entre ellas está "Poner en marcha obras y mejoras en equipamientos en todas las islas…".

También queremos poner de manifiesto la entrada en vigor del Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente. Contempla, entre otros aspectos, los plazos y las medidas mínimas a implantar en los ascensores existentes, como por ejemplo la "Protección del o la usuario o usuaria contra el cierre de puertas durante la entrada o salida de la cabina". Protección de la que no dispone el ascensor del Consultorio Médico de Tegueste.

En este, como en otros ámbitos, desconocemos las intenciones y las acciones que está llevando a cabo el Grupo de Gobierno para conseguir este compromiso electoral, por lo que consideramos necesaria, la presentación de esta moción para que la Corporación, en Pleno, demuestre su compromiso con la mejora de la atención sanitaria en el municipio y con la garantía de derechos fundamentales para todos sus habitantes.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 75/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

La construcción de un nuevo Centro de Salud es una inversión necesaria y urgente que redundará en una mejor calidad de vida para todos los teguesteros y teguesteras.

Por todo lo anteriormente expuesto, ***La Agrupación de Electores + Instalaciones + Deporte Tegueste PROPONE*** *al Pleno del Ayuntamiento de Tegueste la adopción de los siguientes* ***ACUERDOS****:*

1. ***Acordar definitivamente la ubicación del Centro de Salud de Tegueste.***

2. ***Iniciar o agilizar los expedientes que fueran precisos para contar con los terrenos necesarios para la construcción de dicha instalación,*** *y si fuera necesario, prever una dotación en los próximos presupuestos municipales para la adquisición del terreno necesario.*
3. ***Poner a disposición a la Consejería de Sanidad, el terreno acordado,*** *para que este Consejería lo incorpore al Plan de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de que las obras se ejecuten lo antes posible.*
4. ***Publicar en la Web del Ayuntamiento, en el apartado de Transparencia, toda aquella información de relevancia relacionada con los avances que se produzcan respecto al objeto de esta moción.***
5. ***Mejorar las instalaciones del actual Consultorio Médico de Tegueste*** *para que se ajuste a las normas vigentes de seguridad y accesibilidad. En concreto, hacer las adaptaciones necesarias en el ascensor y los baños para garantizar el acceso y uso por parte de personas con diversidad funcional y movilidad reducida. Y por último, acometer la obra de una puerta de acceso a la Sala de Urgencias desde la calle****."***

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 5**
- 2 de las Sras. Concejalas del PP
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejal de USP
- 1 del Sr. Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista

- **Votos en contra: 11**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Único: Desestimar la moción presentada por la Agrupación +I+D Tegueste para instar al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Tegueste a decidir la ubicación del Centro de Salud de Tegueste e instar al Gobierno de Canarias su ejecución.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo pasó a defender la moción presentada.

La Sra. Alcaldesa dice que en relación a esta moción comentar lo siguiente, en primer lugar vamos a votar que no y voy a dar las explicaciones. Desde que llegamos a este

ayuntamiento hace 5 años, en el caso nuestro partido político optó por luchar para tener un centro de salud en Tegueste puesto que, en palabras de la propia consejera cuando hizo su primera visita aquí, lo que tenemos es un consultorio. Tegueste ya tiene los requisitos mínimos para tener un centro de salud en condiciones y es en lo que nos pusimos todos a trabajar. Es verdad que ha pasado el tiempo pero no por dejadez, sino por 1000 dificultades técnicas, administrativas que en muchos casos todos conocemos que no voy a repetir, y en este momento, una vez iniciada esta nueva legislatura y con el cambio de gobierno, en el Gobierno de Canarias, ya el anterior equipo de gobierno estaba por la labor de que, una vez adquirido el terreno se pudiera ceder para que ellos hicieran la construcción, en este caso llegó la siguiente legislatura y uno de los primeros contactos que tuvimos, con la Consejería de sanidad y con la Dirección General correspondiente, fue que están a la espera de que le hagamos llegar la documentación y todo lo que se estima necesario para hacer la cesión del terreno. Les explicamos en qué situación estábamos en reuniones tanto con el propietario, como con el secretario de este ayuntamiento, para nosotros saber cómo podíamos hacer la adquisición de ese terreno, de ese o del que fuera porque, primero había una opción que era licitar, pones las características de lo que quieres y donde quieres, podría haber más. En este caso estamos hablando de que nosotros optamos por un terreno que está al lado del dentro del centro del consultorio actual, un poco más allá todos sabemos en la calle del Carme y, además tiene unas características urbanísticas que nos permite construir ahí un Centro de Salud. Una vez que tomamos de decisión de cómo optar por ese terreno o cualquier otro que tuviera las características necesarias, hemos tomado una decisión, que no está todavía plasmada en ningún documento, pero estamos trabajando en una vía para adquirir el terreno. En todos los presupuestos de los cuatro años anteriores y del actual, está previsto el dinero para la compra del terreno. Con Consejería, Subdirección General, se han puesta a nuestra disposición para que cualquier dificultad que tuviéramos y en eso estamos, trabajando con nuestros técnicos y con ellos en contacto.

En principio nosotros queríamos que fuera allí porque es el sitio más adecuado, entendíamos que era un acceso fácil a la TF-13, tendría que haber un cambio en la circulación viaria de esa calle, pero bueno, luego son cosas que se estudian con el resto la zona, pero en principio creemos que es el sitio ideal y tenemos informes técnicos de la consejería, de la anterior legislatura, pero de los técnicos, de los funcionarios en los términos que era un terreno idóneo y que se podía construir. Incluso se les preguntó sí podríamos poner debajo del centro de salud, porque como eso todo lo construido ellos, un aparcamiento subterráneo y nos dijeron que sí y que no había ninguna incompatibilidad con el centro de salud, hemos adoptado porque vamos a hacer lo posible para que así sea porque nos viene muy bien que tengamos esas plazas de aparcamiento.

En relación a la publicación bueno, cuando los expedientes están en curso pues no podemos dar noticias, pero entiendo que no podemos colgar en la página de transparencia pues cada paso que damos, pero sí es cierto que podemos informar cuando vemos el siguiente paso que estamos en el que estamos trabajando, informar en general a la población y a ustedes por supuesto.

En relación a las obras de mejora del actual consultorio, porque todos sabemos que, aunque vayamos a hacer un centro de salud en Tegueste, aunque vaya a existir, va a haber una demora en el tiempo y este consultorio, pues tiene condiciones que no cumplen y que se

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 77/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

podrían mejorar. Sé de la existencia de un proyecto de obras que trasladó la Dirección General al ayuntamiento, lo que pasa es que eso fue hace muchos años, nosotros tenemos ahora mismo pendiente una reunión con la Dirección General de Infraestructura para acordar la mejora del centro, porque dinero hay, hay disponibilidad en la Consejería, porque ellos mismo lo han hecho público, sí mucho dinero porque bueno tienen que atender también a toda Canarias evidentemente, pero estaremos en disposición, entiendo que la competencia en ello, pero somos nosotros los que les tenemos que decir lo que necesita el centro, o los técnicos serán los que determinen cuál es la obra precisa en la mejora tanto de lo que es el edificio, es el acceso que querían ellos hacia la calle por parte de la de pequeña sala de urgencias, la mejora de los baños, y la mejora del ascensor que da muchos problemas y se avería continuamente. Tenemos pendiente que nos den la fecha para esa reunión.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste dice que de entrada agradezco todo lo que has dicho porque realmente hay una sintonía absoluta, es lo que nosotros pensamos, lo que acaba de manifestar, entonces en este punto lo que yo me he planteado de las palabras que ha dicho, es lo primero la importancia de los pequeños pasos y, el primer pequeño paso es acordar definitivamente la ubicación del centro de salud y adquirir esos terrenos, entonces si no damos paso no avanzamos, aunque sean pequeños, un pequeño paso es un avance, no dar ningún paso es no avanzar. Entonces quería comentar que la corporación la formamos todos los grupos de gobierno y que, posiblemente apoyándose en el resto de la corporación, si el otro grupo de gobierno no tiene clara la ubicación, este primer paso saldría adelante, le animo a que tenga la valentía de tomar la decisión para que este proyecto siga, eso lo primero. Y luego añadir, con respecto a las mejoras del consultorio, la mejora del consultorio es algo que está bien arrastrando de varias legislaturas, no solo de su legislatura anterior sino la de los tantos años anteriores de Coalición Canaria, entonces hablamos de dignidad, dignidad porque no hay baño accesible y cualquier persona con movilidad reducida no puede ir al baño al centro de salud eso es dignidad, y no creo que le importe sea tan excesivo como para no poder acometer esta obra y, en segundo lugar cuando hablaba de la normativa que ha entrado en vigor en abril de este año sobre el tema de ascensores, en el centro de salud, nos ha llegado quejas, lo que hay es un montacargas que no pone ni el peso indicado sujetos seguridad, no pone el peso, no dispone del sistema de cierre automático, es un peligro montarse en ese ascensor y ustedes, unos y otros siguen manteniendo esa situación durante años, entonces no entendemos cómo esas prioridades, porque son prioridades, no se ejecutan.

La Sra. Alcaldesa en primer lugar, el terreno está decidido donde va a ir el centro de salud por nuestra parte, lo que no podemos asegurarlo al cien por cien porque la forma de acceder a ese terreno, si hay que licitar puede salir otro, pero si podemos optar por una expropiación, por qué se puede optar por esa opción, el equipo de gobierno al completo está de acuerdo y yo diría que está en la legislatura anterior estábamos todos de acuerdo en que fueras el sitio, no hay ninguna duda, con respecto a eso ni con respecto al grupo de gobierno. En relación a las obras en el consultorio por supuesto, se habló en algunas ocasiones, incluso con la Dirección General, pero no actuaron, estamos retomando el tema y en cuanto se den las circunstancias, ya tenemos una cita pedida para que vengan incluso pedí que, si por favor, se podían trasladar aquí, para que si tuvieran la situación del del edificio.

13.MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR PARA LA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO PAISAJÍSTICO PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEGUESTE (EXP. 2024-002472)

Por parte del Sr. Secretario General en acumulación de funciones, se dio cuenta de la moción presentada por el Partido Popular para la convocatoria de un Concurso Paisajístico para el Embellecimiento del Municipio de Tegueste, que transcrita literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, se formula la siguiente PROPOSICIÓN al pleno para su debate, votación y aprobación con base en lo siguiente:

1º. El municipio de Tegueste posee un entorno natural y cultural que merece ser preservado y potenciado mediante acciones que promuevan su embellecimiento y sostenibilidad.

2º. La participación ciudadana es fundamental para el desarrollo de proyectos que reflejen las necesidades y deseos de la comunidad. La implicación de jóvenes, niños y la sabiduría de los mayores es clave para lograr un resultado inclusivo y representativo.

3º. La colaboración con profesionales en arquitectura paisajística garantiza que las propuestas sean viables, innovadoras y respetuosas con el medioambiente.

4º. Es fundamental que el diseño paisajístico contemple la accesibilidad para todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas, así como la diversidad cultural y social de la comunidad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Mixto - PARTIDO POPULAR PROPONE, al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Tegueste, que adopte ACUERDO en el siguiente sentido:

1.- Convocar un concurso paisajístico destinado al embellecimiento del municipio de Tegueste, con especial consideración al respeto del medioambiente, la accesibilidad universal y la integración de elementos sostenibles.

2.- Fomentar la participación ciudadana en dicho concurso, estableciendo categorías específicas para jóvenes, niños y mayores, con el fin de recoger sus ideas y propuestas.

3.- Invitar a participar a arquitectos paisajistas y otros profesionales del sector, asegurando que sus proyectos cumplan con los criterios de sostenibilidad, accesibilidad y respeten el entorno natural del municipio.

4.- Asegurar que todas las propuestas incluyan medidas que garanticen la accesibilidad universal, permitiendo el uso y disfrute de los espacios a todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas, y que reflejen la diversidad cultural y social de Tegueste.

5.- Establecer un jurado compuesto por representantes del Ayuntamiento, expertos en paisajismo, defensores de la accesibilidad, y miembros de la comunidad, para evaluar las propuestas presentadas y seleccionar las más adecuadas para su implementación.**"**

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 79/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 4**
- 2 de las Sras. Concejalas del PP
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejal de USP

- **Votos en contra: 11**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC

– **Abstenciones: 1**
- del Sr. Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Único: Desestimar la moción presentada por el Partido Popular para la convocatoria de un Concurso Paisajístico para el Embellecimiento del Municipio de Tegueste.

RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sra. Concejala del PP, Dña. Bárbara María González Gil pasó a defender la moción presentada.

El Sr. Concejal de obras e Infraestructuras D. Javier Galván Rodríguez dice que lo he estado hablando con mis compañeros y un concurso no es la herramienta más idónea en este caso para un trabajo de tal calado. Teniendo en cuenta que la participación es una de nuestras prioridades, estaba hablando ahora con la concejala de participación y se han hecho mesas, visita, aparte de actuaciones de todos los concejales en todos los barrios del pueblo durante este año. Sí creo que un concurso puede ser ideal o idóneo para una ocasión particular que afecte a cierto núcleo poblacional y con las opiniones de todos de cada uno, pero cuando hablamos del embellecimiento de todo el municipio y teniendo en cuenta la accesibilidad, que obviamente se debe tener en cuenta la accesibilidad universal, que no estamos hablando de personas con movilidad reducida sino temas desde el punto de vista de sensoriales y demás, creemos que un concurso donde se saque unas conclusiones en función de las opiniones o de los trabajos de ciertas personas a las que no conocemos, no sabemos que el técnico se va a presentar, no sabemos qué niño o niñas van a aportar ideas, y tengamos que asumir esa no parece un poquito excesivo. Estamos totalmente de acuerdo en el trabajo de embellecer el pueblo, y si quieres te comento, te señas un poquito al tema medioambiental pues, aprovecho para comunicarte que ya sea, la próxima semana ya saldrá el concurso, se designará la empresa que ganará el concurso del mantenimiento de zonas ajardinadas. Ya se está realizando por parte del Cabildo trabajos de embellecimiento como han podido comprobar en el parque de la Gorgolana, en la entrada del pueblo, a continuación, vendrá otras actuaciones en la zona de los Belloteros, por encima de la gasolinera y también van a realizar una obra de embellecimiento de la rotonda de la entrada de Pedro Álvarez. Un poco lo que queremos es que todas las rotondas del municipio y todos los jardines, vayan hacia un mismo objetivo, que en este caso es la

sostenibilidad, la seguridad. Vamos a intentar evitar el césped natural en rotondas y sitios donde en lugares donde no es necesario, sobre todo para seguir con la misma idea del ahorro de agua y todo eso se va a hacer, y se va a hacer de forma prácticamente inmediata. El otro día el viernes tuvimos una reunión con el consejero y se comprometió a continuar de forma rápida con esas actuaciones. Todo suma, obviamente todo suma, todas las opiniones y no dudes en ningún momento que las estamos recabando, pero creemos que la herramienta de un concurso para limitar e indicar todas estas cuestiones, se queda un poco grande. Creemos que un concurso o una idea puede estar vinculado a una actuación más específica en alguna localización específica con los usuarios, como ya se ha hecho, por ejemplo, en El Portezuelo con el parque que se va a construir o un tema de movilidad o asamblea que se han hecho específicas en muchísimas localizaciones del municipio.

La Sra. Concejala del PP dice me estás hablando de las rotondas, estoy de acuerdo que las rotondas es una carta de presentación del municipio, en cualquier lugar por donde entré al municipio pero, sí estamos hablando del disfrute del vecino o la vecina y con respecto a esto, ir concretamente a la Finca de Los Zamorano es deplorable entrar y vernos con aquellos terrenos aquello terreno inútiles porque no se están utilizando, no inútiles porque no sea la tierra apropiada, no se utiliza ni como finca ni como parque, entonces con respecto a eso, la utilización de esas zonas así, qué se tiene pensado, porque me estoy enterando ahora que tiene otras herramientas, pero no sé qué concretamente qué herramientas son.

El Sr. Concejal de obras e infraestructuras dice no, sé muy bien porque ahora cambiaste a la finca Los Zamorano y las utilidades son totalmente diferentes con respecto a lo que yo entendí en la moción. Con respecto al parque que está allí, vamos a incorporar unas mesas de picnic para que los vecinos y vecinas puedan utilizarlas, si es eso a lo que te refieres, y también hay plan de embellecimiento de la zona comercial abierta, hay una subvención que se está tramitando desde ayuntamiento para mejorar, pero en cuanto a finca, yo creo que estamos hablando de otro tema que desde luego yo tampoco lo llevo. Yo me ciño a lo que entendí dentro de la moción que creo que no tiene mucho que ver con eso.

La Sra. Alcaldesa dice que no podemos divagar en el sentido de que en concreto lo que pedía la moción es lo que vamos a votar, luego ya bueno, pues para eso luego y pregunta o cualquier reunión que puedas hacer para hablar, porque en este caso la Finca de Los Zamorano en absoluto está abandonada, está cuidada y está atendida pero vamos a pasar a votar la moción.

La Sra. Concejala del PP dice que ya ve que van a votar en contra, pero cuando dice que la finca esta atendida hay que darse un paseo por ahí, es cuestión de verlo y no hace falta tener conocimientos al respecto para darse cuenta de cómo está aquello.

El Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo dice que nosotros cuando leemos la moción del grupo popular, más allá de la herramienta que ellos pretenden o proponen usar para embellecer el municipio, si creemos que es compatible

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 81/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

usar un concurso para fomentar la participación ciudadana con el embellecimiento del municipio. El contrato de jardinería de este municipio está en torno a €300000, cuenta con 3 operarios y aunque ahora mismo salga ya la adjudicación, bueno pues el concurso en sí, va a aportar bastante poco a lo que es el embellecimiento porque se trata más de una labor de mantenimiento, no es una dotación tan importante como para que tenga una repercusión tan importante. En este sentido nosotros si creemos que es compatible la propuesta del PP con establecer puntualmente contratos menores para determinadas zonas del municipio, de todos los barrios del municipio y que, en esas zonas, que puede ser incluso la Finca Los Zamorano, estoy de acuerdo con ella o los parques, que establezcan entre otras cosas zonas de sombras, es decir, estamos en una situación en que cada vez las temperaturas son más altas, es decir, cada vez hay más olas de calor y situaciones en las que los vecinos, ni teniendo, que tampoco tienen muchos espacios de ocio bonito, podrían estar a la sombra, hablamos de niños pequeños, entonces sí que creemos interesante que tengan en cuenta el establecimiento de zonas de sombra y otras cosas dotándolas de árboles. Hay municipios que lo que hacen es crear un vivero de árboles grandes, hacen una previsión, yo sé que eso cuesta entenderlo cuando trabajamos así improvisadamente,
a largo plazo, se hacen previsiones a muy corto plazo y para tu tener un árbol grande y alto quedé sombra, es necesario planearlo con años de antelación incluso décadas y esa es la previsión que queremos hacer.
No se me ocurre ningún proyecto que tengan entre manos que vaya más allá de 5 años y si no me lo pueden desmentir.

El Sr. Concejal del Sector Primario D. Julián Rodríguez Pérez dice que con respecto a la Finca Los Zamorano, yo no sé Sra. Bárbara cuánto haces que no pasas por ahí, no sabe lo que vio abandonado. Ahora mismo se está arando huertas, huertas plantas con agricultura que tenemos un PFAE, la finca se podó, se rectificó el gotero, estamos haciendo sitios de sombra, como dicen ustedes, estamos creando bancos de madera, estamos reformando el montículo, no se a qué te refieres con el abandono de la Finca de Los Zamorano.

La Sra. Concejala del PP dice que como vecina de Tegueste le gustaría tener una zonas ajardinadas donde puedan disfrutar el niño, el mayor, el joven

La Sra. Alcaldesa propone que se discuta en el punto de ruegos y preguntas o irnos de excursión un día, pero no es broma, también tenemos que ver que no podemos estar discutiendo algo sobre una moción que bueno, que es la que vamos a votar seguidamente

El Sr. Concejal de Obras e Infraestructuras dice que obviamente hay urgencias todos los días pero en el tema de los jardines, yo estoy muy contento con la planificación que se está haciendo de cara a futuro y no solo es mantenimiento, si nos ciñéramos solo al mantenimiento no estaríamos luchando en el Cabildo para que gratuitamente nos realicen un diseño y una ejecución de una obras civil en una de las rotondas, por ejemplo, o no se estaría trabajado con subvenciones para mejorar la zona comercial abierta. Todas estas cosas que intrínsicamente lleva proyectos de jardinería, no te preocupes que lo verás.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS ENTRE EL 23 DE MAYO DE 2024 (Nº 687/2024) Y EL 19 DE JULIO DE 2024 (Nº 1102/2024). (EXP. 2024-002473).

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los decretos de la Alcaldía dictados en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

15. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 15 DE MAYO 2024 Y EL 19 DE JULIO DEL 2024. (2024-002473).

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de las actas de la Junta de Gobierno Local en el período indicado, las cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

16.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE TESORERÍA, DE 19 DE JULIO DE 2024, DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024. (EXPTE. 2024-002452)

ANTECEDENTES

Primero.- Consta informe del periodo medio de pago del 2º trimestre 2024 del Sr. Tesorero Accidental de fecha 19 de julio del 2024, cuyo tenor es el siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo .5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. *En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.*

Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la trasmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

SEGUNDO*. La legislación aplicable es la siguiente:*
• Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 83/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

• Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
• Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
• Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

***TERCERO**. De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá informar, en relación con el periodo medio de pago a proveedores, sobre los siguientes puntos:*
a) La ratio de operaciones pagadas.
b) El importe de las operaciones pagadas.
c) La ratio de operaciones pendientes.
d) El importe de los pagos pendientes.

***CUARTO**. El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la finalización del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014. Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la trasmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.*

***QUINTO**. Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y trasmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en Excel donde se recogerá la información que debe publicar el Ayuntamiento de Tegueste en su página Web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:*
a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

***SEXTO**. La metodología del cálculo es la siguiente:*

1.- Operaciones incluidas en el cálculo

Se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos

a proveedores. Igualmente quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

2.- Cálculo del PMP

El PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderan con sus ratios correspondientes.

*Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará la **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma\ (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por NÚMERO DE DÍAS DE PAGO los días transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, o a la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Para las OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma\ (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO, los días transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 85/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

SÉPTIMO. *Que de acuerdo con los datos obtenidos con fecha 18 de julio del sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tegueste se ha obtenido el siguiente resultado:*

Ratio medio de pago: ***7,62***
Pagos realizados: ***3.612.584,02***
Ratio medio pendiente de pago: ***62,89***
Pagos pendientes: ***1.603.330,59***
INDICADOR ÚNICO: ***24,61***

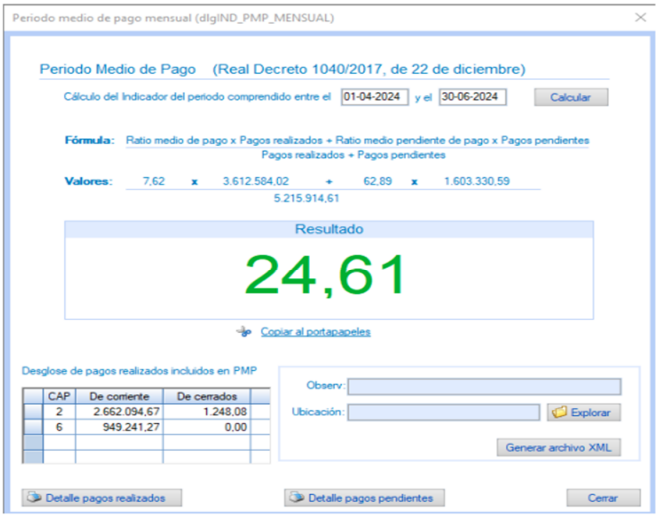

OCTAVO*: Dar traslado del presente informe a Intervención, a los efectos oportunos"*

Por ello, el Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del citado informe.

17. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE TESORERÍA, DE 19 DE JULIO DE 2024, DE MOROSIDAD, SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024. (EXPTE. 2024-002452)

ANTECEDENTES

Primero.- Consta informe de Morosidad del 2º trimestre 2024 del Sr. Tesorero Accidental de fecha 19 de julio del 2024, cuyo tenor es el siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo .5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO*: El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales .señala que "Los Tesoreros o, en su defecto,*

Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

***SEGUNDO**: El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

***TERCERO**: Conforme al citado artículo cuarto de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.*

***CUARTO**: Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:*

1.- De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 87/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio".

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

3.- En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

***QUINTO**: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

***SEXTO**: Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable, a fecha 18 de Julio se presenta el informe resumen referido al segundo trimestre de 2023, referido a aquellas obligaciones pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 30 de junio, referidos al propio Ayuntamiento.*

En consecuencia, la situación es la siguiente:

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo Periodo Medio Pago (PMP) (días)	
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago			
	Número de Pagos	**Importe Total**	Número de Pagos	**Importe Total**	**Nº pagos**	Importe Total Intereses
105,71	285	351.497,28	1.343	3.276.906,37	4	6.939,40

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
45,55	523	1.136.220,34	87	467.110,25

***SEXTO**.- Remitir el presente informe a Intervención a los efectos oportunos."*

Por ello, el Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del citado informe.

ASUNTOS DE URGENCIA

18. ASUNTOS DE URGENCIA

No se producen.

RUEGOS Y PREGUNTAS

19.- Ruegos y Preguntas.
RUEGOS:

- **El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaría Morales,** planteó los siguientes:

PRIMERO:

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 89/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

Es una cuestión de orden que le surge a raíz de lo acontecido en el punto anterior, la moción que presentó la compañera del subgrupo del Partido Popular, el sentido de ceñirnos estrictamente a la moción. Ahí apelo un poco a la labor que usted ejerce como presidenta del pleno, para regular porque muchas veces corremos el riesgo de perder un poco el sentido de la moción y meternos digamos, por otras cuestiones a lo mejor proceda en el capítulo de ruegos o pregunta.

La Sra. Alcaldesa dice que tienes toda la razón, ahí acepto que me llames la atención, soy demasiado condescendiente he querido que todo el mundo hable y que todo el mundo tenga la oportunidad, pero luego se van las cosas a donde se van, pues bueno, toma nota.

El Sr. Concejal de USP agradece ese talante pero sobre todo por aportar claridad al debate y no nos perdamos en disquisiciones que pueden ser muy interesantes, que pueden ser muy provechosas y útiles, pero lo estamos viendo aquí, pero que a veces se pierde un poco el sentido de lo que estamos debatiendo y discutiendo.

SEGUNDO

El *CLUB AQUAMARINA*, el equipo de referencia en *ACRODANCE* de Tenerife, y que tiene en El Portezuelo el lugar de preparación de sus cuidadas coreografías y ejercicios, nos traslada la necesidad de contar con taquillas para que las niñas que entrenan en dicho espacio cuenten con un lugar donde guardar sus enseres personales, mudas de ropa, calzado, abrigo, etc.
Reconocen el esfuerzo de esta corporación por ir mejorando los espacios de entrenamiento, la colocación de una superficie de suelo adecuada para los ejercicios practicados, etc. no obstante, siguen demandando y reclamando el poder utilizar otras instalaciones de dicho centro cultural para practicar ejercicios que requieren techos elevados para trabajar con materiales tales pelotas, aros, mazas, cintas, etc. si así fuera el caso.
Hay un compromiso de nuestro grupo político por poner en valor el trabajo y el esfuerzo de este numeroso grupo de niñas que dan realce y valor al deporte y la práctica artística teguestera.

TERCERO

En ese sentido, nos hacemos eco de una queja que nos trasladan un grupo de vecinos de la Calle El Naciente respecto a la situación de presencia de maleza seca en todo el camino, incluso con afectación de los exteriores algunos inmuebles que se encuentran abandonados y dejados de atender o cuidar por parte de sus propietarios.
Somos conscientes que en ese tipo de espacios, casas o viviendas abandonadas poco podemos hacer, por la sacrosanta propiedad privada que contempla nuestro ordenamiento jurídico, pero no estaría de más por parte de las concejalías correspondientes el obligarse a tener en perfecto estado de revista nuestros caminos, senderos y espacios de tránsito, más con la amenaza latente de incendios en entornos no necesariamente arbóreos.

- **La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo,** planteó los siguientes:

PRIMERO: Transparencia

ROGAMOS se cumpla lo recogido en El Reglamento Orgánico del Pleno de la Villa de Tegueste, en relación a la publicación de las actas de los Plenos.
El Artículo 61.2 del citado reglamento, que se refiere a la "Publicidad de los actos y acuerdos" dice lo siguiente: "El Ayuntamiento publicará a través de sus medios informáticos las actas de los acuerdos adoptados por el Pleno y sus Comisiones Informativas, o extracto de los mismos, para general conocimiento. (…) Dicha publicación no tendrá más valor que el meramente divulgativo.
El valor de dicha publicación es meramente divulgativo, pero confiamos que en aras de promover la transparencia y acercar la gestión municipal a la vecindad, a partir de este pleno, se cumpla el precepto indicado en el citado Reglamento.
En el mismo orden de cosas, con la intención de promover la transparencia en la gestión municipal, ROGAMOS se cumpla con lo establecido en Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
En concreto, el artículo 24.B)g que establece que será objeto de publicación el gasto efectuado en concepto de arrendamiento de bienes inmuebles. No dudamos que la vecindad estaría interesada en saber cuál es el gasto mensual en arrendamientos para que opinen y valoren si son necesarios o sería más conveniente hacer una inversión definitiva e incrementar los bienes patrimoniales municipales.

SEGUNDO. Local para el Grupo Mixto

ROGAMOS se proporcione al Grupo Mixto un lugar de reunión, para el mes de agosto, en el que no podremos usar el despacho que nos han cedido en el edificio del Teatro Príncipe Felipe, ya que éste permanece cerrado en horario de tarde.
Nosotros seguiremos trabajando.

TERCERO. Sala de estudios

ROGAMOS se habilite un espacio en La Casa de La Juventud de Tegueste, que sirva como sala de estudios, donde los y las estudiantes puedan hacer trabajos escolares y reunirse sin las limitaciones de emisión de ruidos de la biblioteca. Sería una forma de dar a conocer y atraer a los jóvenes a este espacio, que consideramos está infrautilizado. Otra propuesta sería retomar para ese fin el espacio actual del Grupo Mixto y buscar un lugar alternativo para este grupo, donde podamos acceder sin la limitación de horarios del Teatro Príncipe Felipe.

Agradecemos de antemano que nuestros ruegos sean atendidos ya que no dudamos de la receptividad y compromiso del Grupo de Gobierno con la mejora continua.

PREGUNTAS:

- **El Sr. Concejal de Ahora Tegueste-NC, D. Antonio López González,** planteó las siguientes:

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 91/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

PRIMERA:

Va dirigida a la Concejalía de Deportes, ¿qué mantenimiento se está llevando a cabo en la pista de atletismo y el campo de fútbol de la Ciudad Deportiva los Laureles?

SEGUNDA:

Respecto a la pista de atletismo, ¿cómo está el expediente de homologación de la misma con la Federación Española de Atletismo?

- **El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaría Morales,** planteó la siguiente:

Numerosos vecinos y vecinas nos han trasladado que formulemos a este Pleno y al Sr. Concejal delegado su parecer sobre los numerosos dispositivos negros en forma de cajas colocados en nuestro pueblo para el control de plagas urbanas.
Por regla general, se suele requerir permisos específicos y el cumplimiento de ciertos protocolos para usar cepos en áreas públicas, especialmente en zonas habitadas o de tránsito humano. esto se hace para evitar posibles riesgos para la salud pública y garantizar el respeto a las normativas de bienestar animal y conservación de la biodiversidad.
Considerando por parte de este grupo político que dichos dispositivos no cumplen con lo establecido para la ubicación de cepos y trampas, y dado que supone un evidente riesgo para personas vulnerables, aparte de que creemos que se deben cumplir determinados protocolos que en este caso no parece que sea así, formulamos al Sr. Concejal las siguientes preguntas:
1. ¿La empresa que realiza dicho servicio garantiza una total seguridad de que dichas cajas negras no pueden ser manipuladas, abiertas o que su contenido no pueda llegar a ser manipulado por otras personas que no sean los técnicos de la empresa de desratización?
2. ¿Qué criterios se siguieron a la hora de adjudicar dicho servicio a la empresa referida?
3. ¿Se tuvo en cuenta otras ofertas que manejasen de manera mucho menos evidente los necesarios procesos de control de plagas en nuestro pueblo?

El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Rodríguez Galván respondió que el control de plagas tanto roedores como cucaracha, está vigente desde hace muchísimos años en el ayuntamiento. Es verdad que en las mesas de participación ciudadana una de las mayores preocupaciones eran los roedores, para la mayoría de la población de pueblo. Entonces hemos contactado con otra empresa, que ya está ejecutando esas mismas actuaciones en otros municipios, como puede ser el municipio de Rosario, con buenos datos de beneficio, obviamente cumple con todas las normativas establecida para para este tipo de servicios, si no obviamente, no lo hubiéramos contratado. Realmente es una de las cosas que creo que más orgulloso nos sentimos porque ya te digo, dentro de las mesas vecinales es prácticamente un tema que se solicitan en todo en todos los núcleos poblacionales y, en muchos casos, que no suele ser habitual, nos han felicitado por esa actuación porque consideran que se ha mejorado bastante.

El Sr. Concejal de USP dice que entiende que sí, por lo que usted traslada y comenta se cumple con la normativa y con los procedimientos y protocolos adecuados para este tipo de

cosas, de todas maneras estéticamente resulta poco presentable la cantidad de dispositivos, caja negra, que están repartidos por todo el pueblo. Entiende que hay otra forma mucho más discreta y mucho menos evidente de control de plagas, que se tenga en cuenta y que se valore de cara a posteriores iniciativas en este sentido.

- **La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo,** planteó las siguientes:

<u>PRIMERA</u>: PABELLÓN MUNICIPAL

"Como saben, nuestra Agrupación de Electores, se presentó a los últimos comicios con el Objetivo Principal, que no único, de conseguir un Pabellón y Piscina Municipales. En relación a este asunto, formulamos la siguiente pregunta:
¿Ya han sido entregados los distintos estudios encargados que sirven como base al futuro Pabellón Municipal de Tegueste?"

Nosotros vamos a seguir haciendo esta pregunta durante todos los plenos, durante todo el mandato, porque además es algo a lo que ustedes se comprometieron, entonces bueno la pueden ir preparando, en este caso la respuesta del Sr. Concejal de Hacienda fue de 3 líneas y dos de ellas ocupan la pregunta y la última línea dice, no han sido entregados todavía encontrándose en plazo para su presentación. Nosotros aquí vemos falta de voluntad, estamos pensando que realmente tendremos que esperar a la segunda parte del partido y bueno, estaremos pendientes del minuto y resultado a ver si dentro de 1 año pues cambia la tesitura.

El Sr. Concejal de Obras, D. Bernardo González López dice que se ha redactado el contrato de servicios y según éste sobre septiembre se tiene que entregar ese documento. Esta información es complementación a lo que contestó el concejal. Se ha hecho contrato de servicio, ya está contratado la empresa, se puede se pidieron 3 oferta, se ha hecho el contrato por parte de urbanismo y secretaria de ayuntamiento y bueno, hay un plazo y el plazo que se estableció más o menos, te estoy hablando de que finalice septiembre se tiene que plantear lo que es la plasmación de las vías que afecta a la supuesta parcela donde se quiere ubicar el pabellón, pero esto es para completar por lo que lo que contestó el Sr. Concejal por escrito.

- **Respuesta por escrito del Sr. Concejal de Hacienda, D. Juan Norberto Padilla Melián.**

"Respuesta a la pregunta formulada por doña Ivana M. Fernández Perdomo, Concejala y Portavoz de +I+D Tegueste, para ser contestada en el Pleno ordinario del día 26 de julio de 2024
• El contrato menor de servicios de redacción de estudio previo de trazado y desarrollo en sector de la Ciudad Deportiva "Los Laureles", no han sido entregado todavía, encontrándose en plazo para su presentación.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 93/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

Para que así conste y tengas los efectos oportunos.
Juan Norberto Padilla Melián
1º Teniente Alcalde y Concejal de Hacienda"

<u>SEGUNDA</u>: GASTOS EN FIESTAS

"Esta pregunta, necesitamos hacerla, ya que el porcentaje de ejecución de gasto del Ayuntamiento de Tegueste, no se publica, ni actualiza en la web municipal, a pesar de ser un dato de obligado cumplimiento, según la Ley de Transparencia.
En relación a los presupuestos aprobados para el ejercicio 2024, en relación al área de gasto en Fiestas, teniendo en cuenta que aún quedan por celebrarse las Fiestas de El Portezuelo, Pedro Álvarez, El Socorro y Los Remedios, formulamos la siguiente pregunta:
¿Qué porcentaje del presupuesto total del área de fiestas se ha gastado hasta el momento?
¿Podría informarnos del criterio para el reparto del presupuesto de su área y si se hace de forma equitativa entre las fiestas de todos los barrios del municipio?"

Bueno respecto al porcentaje, nosotros la respuesta la publicaremos en nuestras redes sociales por si alguien quiere leerla entera, no la voy a leer que ya nos han llamado la atención, en ese sentido entonces comentar que la primera parte de la pregunta no nos han informado de qué porcentaje se ha gastado fiesta, no sé si esto no lo tienen o no lo saben. Lo que sabemos es que ahora mismo se ha aprobado un suplemento de crédito por importe de €281000, no sabemos que ya la partida inicial estaba agotada o se están adelantando a los posibles gastos previstos. Tenemos la segunda y nos falta la primera

- Respuesta por escrito de la Sra. Concejala de Fiesta, Dña. Eladia María López Lutzardo

"Doña Ivana M.ª. Fernández Perdomo, concejala y Portavoz de la Agrupación de Electores + Instalaciones + Deporte Tegueste, sobre las preguntas que me hace para el Pleno del día 26 de julio de 2024, les paso la siguiente información de cómo se gestionan los presupuestos en los diferentes barrios.
Para todos los barrios se tiene un criterio homogéneo. Desde el Ayuntamiento se les hace el montaje de carpas y escenario con sus correspondientes certificaciones, decoración ornamental, plan de seguridad, sonido, instalación de aseos y 3.600 euros para la programación de actos que tienen en las fiestas.
Ese reparto es siempre y cuando haya Comisión de Fiestas, de no ser así el Ayuntamiento tendrá que ayudar en los gastos de programación. Estos gastos serían para las Fiestas del Portezuelo, Pedro Álvarez, el Socorro y La Padilla.
El tema de las fiestas de San Marcos y Los Remedios evidentemente son otros gastos. Aunque este año al tener comisión de fiestas de Los Remedios, el Ayuntamiento tendrá evidentemente, menos gastos directos.
Luego tenemos una serie de fiestas en calles o sub-barrios como, por ejemplo: Las Cruces, La Milagrosa, El Carmen, El Corpus, Lomo Las Rías, El Lomo que son fiestas más pequeñas, y que desde el Ayuntamiento también se ayuda, pero no llevan tanto gasto.
Espero que con esta información quede contestada las preguntas.
Sin otro particular.
Eladia María López Lutzardo
Concejala de Fiestas y Artesanía."

TECERA. ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL

"El 10 de octubre de 2021, un grupo de más de 80 vecinos y vecinas de las calles Los Pobres, Mencey Tegueste, Felipe del Castillo, Andrés González "Cañero", Pancho Caldera, Callejón Gertrudis y otras aledañas presentaron, por registro, una denuncia al Ayuntamiento de Tegueste.
Solicitaban información sobre la legalidad, o no, de una antena repetidora de telefonía situada en la Calle de Los Pobres y su retirada, en caso de no tener los permisos necesarios.
En la carta expresaban su preocupación por los graves riesgos para la salud asociados a los campos electromagnéticos, citando estudios de la Organización Mundial de la Salud.
Destacaban que la antena está a 75 metros del Colegio Teófilo Pérez, y en torno a 170 metros de un centro de salud, una farmacia, un centro de día para mayores, una guardería, la Casa de la Juventud y la Oficina de Empleo. La recomendación de la Dirección General de Salud es evitar la instalación de antenas de telefonía móvil cerca escuelas, hospitales y zonas residenciales.
Sin recibir respuesta, el 16/3/2022 enviaron una carta a Alcaldía, reiterando sus quejas y preocupaciones y pidiendo una reunión presencial o una aclaración de la situación.
Y de nuevo, como viene siendo habitual ... el Ayuntamiento de Tegueste no responde por escrito a los documentos que se le presentan por esa vía, dejando a los vecinos y vecinas indefensos y sin saber cómo actuar.
Tras casi tres años sin respuestas a los diferentes escritos, los afectados presentaron dos quejas al Diputado del Común. Éste, en su respuesta del 14 de febrero de 2024, constata que el expediente sigue sin resolverse e insta al Ayuntamiento a actuar; solicitud a la que se han adherido los vecinos con nuevos escritos en los que piden que se ejecute lo determinado en el procedimiento de legalidad urbanística.
A tenor de lo anteriormente expuesto, formulamos las siguientes preguntas:
¿Por qué sigue sin efectuarse una reunión con los vecinos y vecinas interesados en el expediente de la antena situada en la Calle de Los Pobres?
***Legalidad y Licencias:** ¿Pueden confirmar si todas las antenas de telefonía móvil instaladas en el municipio de Tegueste cuentan con las licencias municipales necesarias? En particular, ¿la antena situada sobre el Teatro Príncipe Felipe cumple con los requisitos legales y tiene todos los permisos pertinentes?*
***Importe Recibido:** ¿Cuál es el importe que el municipio de Tegueste cobra por permitir la ubicación de una antena de telefonía móvil sobre el Teatro Príncipe Felipe? ¿Se consideran estos ingresos adecuados y justificados en función del impacto que dichas instalaciones pueden tener en la comunidad?"*

En la respuesta la Alcaldesa manifiesta que nadie le ha manifestado su intención reunirse con ella, eso no es cierto porque usted misma en su última intervención del pleno respecto a este tema, dijo que no se iba a reunir hasta que no tubera una respuesta. Ello lo que quieren y en lo que yo insistí, es que quiere sentirse atendido y que alguien de la corporación municipal, a lo mejor más allá de la alcaldesa no lo sé, pues tome esa decisión. Respecto al resto de la respuesta, solamente añadir una cosa, ponen que debido a lo

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 95/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

complejo de la materia es por lo que a través de la FECAM se ha avanzado en la adhesión al convenio de colaboración con el Colegio de Ingenieros, que se suma importancia para el asesoramiento control y solicitud de los niveles de emisiones que es motivo de la pregunta presentada para el pleno. No es intención del ayuntamiento poner en peligro a los vecinos, entonces se ha avanzado en la adhesión de un convenio, nosotros lo traducimos como estamos en ello, es decir, no sé si lo han hecho si no lo han hecho y lo que nos preguntamos es, si desde 2015 que se colocó instalación no se ha hecho ningún control de seguridad de si cumple los requisitos. Y por último le importa que recibe el ayuntamiento por dicha concesión €6000 anuales, si esto es cierto, más allá de las consideraciones sanitarias que pueda tener o legales en cuanto a la instalación, estamos perdiendo dinero porque cualquier instalación que se solicita a una comunidad, pues lo que se paga es en torno a 2000, 3000, 4000 ó 5000 € mensuales, ahí quedan las consideraciones.

- **Respuesta por escrito de la Sra. Alcaldesa, Dña. Ana Rosa Mena de Dios.**

"En respuesta a la pregunta formulada por doña Ivana M. Fernández Perdomo, concejala y Portavoz de la Agrupación de Electores + Instalaciones + Deporte Tegueste, y presentada por registro de entrada nº 2024007682, para el Pleno del día 26 de julio de 2024, referente a las quejas presentadas por vecinos en cuanto a la instalación de antenas de telefonía especificados en el asunto.
En respuesta a la primera pregunta, los vecinos han presentado escritos de disconformidad por la respuesta comunicada a través de la Diputación del Común; pero no han manifestado en ningún caso, la intención de reunirse con la Alcaldesa, ni contactando con el despacho de Alcaldía, que es el procedimiento habitual para concertar cita y mediante el cual, los mismos vecinos han utilizado por otros motivos de queja.
Respondiendo a la segunda y tercera cuestión planteada, ya que ambas hacen referencia a las antenas del Teatro Príncipe Felipe, podemos manifestar que este Ayuntamiento, mediante concesión administrativa (decreto 1576 del 15 de julio de 2015), permitió la ocupación de ese espacio público a la empresa Vodafone Tower Spain.
Debido a lo complejo de esta materia, es por lo que, a través la Fecam se ha avanzado en la adhesión al Convenio de colaboración con el Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones, de suma importancia para el asesoramiento, control y solicitud de informes de niveles de emisiones, que es el motivo de la pregunta presentada para el Pleno.
No es intención de este ayuntamiento, poner en peligro a sus vecinos.
El importe que recibe nuestro Ayuntamiento por dicha concesión es de 6.000€ anuales.
Sin otro particular.
La Alcaldesa Presidenta"

<u>CUARTA</u>: RALLY CIUDAD DE LA LAGUNA

Es en relación al rally ciudad de La Laguna, que no se llama Villa Tegueste sino Ciudad de la Laguna, pero sí que transcurre por buena parte de nuestro municipio. Nos han llegado quejas de vecinos del Lomo de las Rías, de El Infierno, de las zonas de paso, de Valle Molina por las molestias por ruido y falta de seguridad por la velocidad por la que han pasado por los coches, pues probando, practicando y demás. Estamos hablando de zonas en algunos casos con una falta importante de alumbrado público, falta de limpieza en los bordes de carretera y que no entienden cómo se subvenciona esta prueba, que no es de nuestro municipio, por un importe de €5580, entonces la pregunta sería, ¿se ha contado con

la opinión de los vecinos afectados para permitir el uso del paso de rally por esta zona, teniendo en cuenta que durante 7 horas no van a poder acceder a sus viviendas en las que solo hay un receso de 15 minutos, desde las 7:00 h de la mañana hasta las 14:30 h de la tarde?

QUINTA: **LA CANCHA DE PEDRO ÁLVAREZ**

En este sentido se nos dijo que están planteando una nueva solución técnica y un nuevo modificado del proyecto para incluir aparcamiento subterráneo. En este sentido queríamos saber si se ha calculado el retraso que produciría dicha obra teniendo en cuenta que la Alcaldesa prometió que la actuación comenzará en la primer cuatrimestre de 2024. Con respecto al proyecto del aparcamiento queremos manifestar que no vamos a hacer nosotros lo que nos vayamos a quejar de que salga una instalación deportiva, pero como de momento, o me mejore y como de momento no se ha hecho, sí que pensamos que pasar un presupuesto de 1000000 de euros hace 4 años, con las que el PSOE no estaba conforme, a 2000000 actuales por los incrementos de los costes de energía y materiales y a los dos y medio o 3000000 incluyendo los aparcamientos, no nos parece de recibo, porque con ese dinero se podrían hacer cubrimiento de 2 ó 3 canchas municipales más sencillos, que permitan pues que los escolares y los vecinos del municipio disfruten esas instalaciones. Nos preguntamos con respecto a los aparcamientos cómo sería la gestión de los mismos, y sería un espacio abierto semi-subterráneo o si han planteado contar con personal para la apertura y cierre. Hablamos de 45 plazas, nosotros no lo vemos viable y si vas a hacer deporte pues aparca un poquito más lejos y vas caminando vamos.

La Sra. Alcaldesa dice que tiene todos los escritos que ellos han presentado, en ningún caso me pidieron expresamente una reunión, pero eso no importa, porque nos podemos ver, nos podemos reunir y podemos hablar de un tema que llevamos trabajando con esto mucho tiempo.
Es un expediente que está en la oficina técnica, está allá en el jurídico, ha habido determinadas dificultades con el expediente de esa antena en concreto además, de otras que también tenemos con esa problemática, que se nos plantea a todos porque luego tenemos el problema de que no existe legalmente la prohibición de colocar antena y que perjudiquen el sentido de que, vivimos en el mundo en el que vivimos y resulta que no tenemos cobertura entonces para nuestros móviles y para cualquier tipo de trabajo de lo que sea, que tenga que ver con esas antenas.
La concesión administrativa efectivamente hablando de la antena del del teatro, se hizo en 2015, se estableció ese importe, es una antena precisamente por eso y agradecemos a la FECAM el acuerdo al que ha llegado con el Colegio de Ingenieros y de telecomunicaciones, porque yo en varias ocasiones he estado hablando con el técnico jurídico nuestro y necesitan asesoramiento, porque es un tema que no se domina que no se trabaja a diario, como sería una licencia de obra o de cualquier cosa. En este caso es muy específico la legislación canaria es muy laxa, podemos colocar las antenas que queramos donde queramos prácticamente, entonces es muy importante este acuerdo porque así podremos consulta y que nos asesoren en el sentido de las mediciones, si podemos buscar

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 97/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

otra alternativa, que en algún momento nosotros planteamos incluso, buscar un sitio donde puedas agrupar a todas las antenas en una zona que no afecte al vecindario, que ya se hizo en algún municipio pero no sabemos el resultado, ni sabemos si puede ser compatible con la tecnología que utilizan ellos, es decir tenemos vecinos que libremente alguien les ha ofrecido montar la antena en su techo y lo han hecho, entonces también hay vecinos pues que no han contado con ese posible perjuicio que puedan tener las antenas de telefonía móvil. Nosotros preferimos perder dinero yo diría antes que cualquier otra cosa, en cualquier caso, estamos en el trámite, que no hemos tenido que ralentizar un poco, porque necesitan que se renueve ese procedimiento con respecto a la antena del teatro y estamos a dos pasos de tener ya el acuerdo con el Colegio de Ingenieros y a través de la Comisión de Nuevas Tecnologías, bueno no recuerdo bien el nombre, pero que la preside además el alcalde de El Rosario y es con los que tenemos que sentarnos para aclarar todo, esto independientemente del procedimiento que hay en este ayuntamiento con respecto a la antena del vecino de la zona de Los Pobres, tenemos más denuncias y más antenas que hay que revisar en el resto del municipio.

La Sra. Concejala del PP Dña. Bárbara María González Gil dice que quiere hacer una aportación a la pregunta que hace la compañera acerca del rally, efectivamente tiene el nombre de La Laguna y no el de Tegueste, con lo cual creo que aporta bastante poco. Nuestro partido también tiene muchas quejas son solo de los vecinos y vecinas, sino también de los agricultores y de los comerciantes. Porque durante 7 horas esos comerciantes no van a poder tener abiertas sus puertas y en el sentido de los agricultores, nos encontramos, sobre todo en la zona de la Padilla y El Lomo, toda esta zona nos encontramos con que los que van a disfrutar de ese rally se ubica en la viña y precisamente todos sabemos en qué condiciones está la viña hoy, no solamente me refiero a la poca agricultura que hay sino que a esta altura del año, ya tenemos pámpano, entonces se saltan todas las reglas, no tienen consideración con el agricultor, el agricultor está en su casa encerrado que no puede salir a defender su tierra, van a sentarse a llevar bebidas, comida y a pisotear las viñas, es una cosa que quisiera dejar bien declarada aquí porque cada vez que pasa un rally, los más perjudicados aparte del comerciante, los vecinos etcétera, son los agricultores.

La Sra. Alcaldesa señala que se tendrán en cuenta las quejas de los vecinos y vecinas para la próxima edición.

- **La Sra. Concejala del PP Dña. Begoña Cedrés Rodríguez,** planteó la siguiente:

Desde el Partido Popular queríamos comentar nuestra preocupación por el gasto inapropiado del alquiler de nuevo local para la Policía Local, ya en otras ocasiones comentamos nuestro desacuerdo con la situación del mismo aclarando siempre, que sí estamos de acuerdo en que los agentes de policía tengan unas nuevas instalaciones, para facilitar el mejor servicio a todos los vecinos y vecinas.
El contrato que se ha llevado a cabo por el nuevo local tendrá una duración de 5 años por un importe de 65.000€, el contrato entró en vigor a partir del 1 de agosto del 2023.
Estamos a 26 de julio del 2024, casi un año después, no hemos visto que los agentes se hayan trasladado
Por tanto, nuestra pregunta.
¿Cuánto dinero público piensa el grupo de gobierno invertir en ese local que ni siquiera es patrimonio municipal, teniendo en cuenta que su reforma se estima en unos 100.000€?

La Sra. Alcaldesa informa que le contestará por escrito, hay novedades.

- **La Sra. Concejala del PP Dña. Bárbara González Gil,** planteó las siguientes:

PRIMERA:

Es la tercera vez que la realiza, es sobre el impacto ambiental en la calle Los Collazo en Pedro Álvarez, que no has sido visitados ni se les ha tenido en cuenta, los vecinos siguen quejándose del estado de salubridad del sitio y qué cuándo piensan visitar ese sitio.

El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Galván Rodríguez dice que estuvieron arriba con los vecinos hablando, estuvimos con la consejera también, intentando agilizar sobre todo el tema del permiso que era una cosa que quedaba pendiente y que sin ese permiso no se puede actuar. En la oficina técnica también estamos trabajando para esa situación, pero los plazos son los plazos, Nos faltaría por hablar con el propietario del terreno donde efectivamente se tiene previsto hacer la actuación. Hemos estado en contacto con ellos vemos visitado personalmente.

La Sra. Concejala del PP dice te contesto porque he hablado con la vecina estos días y precisamente me han dicho que no han pasado por allí, puede que hayan ido en horario cuando no se encontraban porque le han dicho que no tienen constancia de que hayan pasado.

El Sr. Concejal de Servicios dice imagínate que si estuvimos o no que le hicieron una petición de intentar incorporar un contenedor arriba en la zona de Los Coñazo porque no hay ruta, y estamos también trabajando con Urbaser para a ver si logra incorporar por lo menos y se haga una recogida de basura dos días a la semana.

SEGUNDA:

Sabe que estuvieron de visita al 25 de junio en el Camino Varianes, el puente ese que está prácticamente derruido por el tema de la herrumbre, se está quejando que no ha habido ninguna notificación a partir de esa visita y el puente en estos momentos está haciendo ruido, ¿lo sabía?, yo creo que debería haber una segunda visita y una notificación de las actuaciones que se van a hacer.
El Sr. Concejal de Servicios dice que realmente lo hemos hecho Bernardo y yo, hemos tenido en cuenta ese tema. Se han hecho visitas y se está, además de valorar el estado, ya se está realizando el proyecto para la ejecución de las tareas necesarias para que ese puente se encuentren en las condiciones óptimas, que realmente no las tiene. Habrá que hacer una vigilancia continua y hacer lo mejor algunas mejoras, en lo que el proyecto sale y se pueda ejecutar. Todo eso lo estamos haciendo y conversaciones con el Consejo Insular de Aguas, para que una vez tomemos nosotros la responsabilidad de hacerlo, que no se oponga o que no pongan impedimentos para agilizar lo antes posible

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58
Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28 - 99/100 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28

La Sra. Concejala del PP pregunta si se sabe los tiempos más o menos, para trasladarle a la vecina o si ustedes pasan por allí, que sería lo más correcto, y decirle los tiempos aproximados y los pasos que se están dando.

El Sr. Concejal de Servicios dice que no te quiero decir de tiempo porque no solo depende de nosotros, pero que obviamente lo tenemos como prioridad, se trata de un tema de urgencia que se está dando toda la celeridad que se puede.

TERCERA:

Es sobre una moción que presentó este Partido Popular en el pleno de noviembre acerca de la propuesta de la creación de un centro sociosanitario en Tegueste, media hora antes del pleno ustedes presentaron otra, negando el que habíamos presentado nosotros y aproando el que ustedes habían presentado. Queremos saber desde el Partido Popular cómo va ese proyecto, si ha avanzado, si se ha dado paso o se ha quedado solamente en esa moción ese día.

La Sra. Concejala de Servicios Sociales Dña. Érika Hernández Acosta señala que le contestará por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por la Sra. Presidenta siendo las 11 horas y 50 minutos del día arriba señalado.

ALCALDESA	SECRETARIO GENERAL EN ACUMULACIÓN DE FUNICONES
Dña. Ana Rosa Mena de Dios	D. Celso Lima Ávila

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaria ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 25-09-2024 14:39:24 Fecha: 25-09-2024 15:07:08

Nº expediente administrativo: 2024-002473 Código Seguro de Verificación (CSV): 40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/40895D89F8075B0BD790B10D4FD07F58

Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 10:59:28

Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 10:59:28